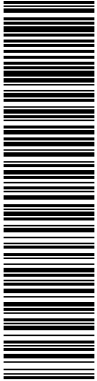


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 1 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A0A453833251 F8A3FE8EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2019**

En Villaquilambre, y siendo las 13:11 horas del día 5 de diciembre de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados: Dña. María del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García.

**Preside** la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza, el Tesorero municipal D. Pablo Omar Pedreira García y el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

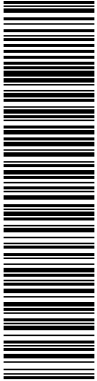
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 2 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3833251F8A3FEED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**1.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 5.789,85 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE TRONCALES DE LA RED DEL CPD DE 1GB A 10GB Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., CON C.I.F. B-87082939, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 5.789,85 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE TRONCALES DE LA RED DEL CPD DE 1GB A 10GB Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., CON C.I.F. B-87082939, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb..

Visto el Informe del negociado de Contratación que se transcribe:

*"El objeto de este contrato es el suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb.*

*Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías, de fecha 07 de agosto de 2.019, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para el suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb para evitar cuellos de botella en los Switch troncales CPD.*

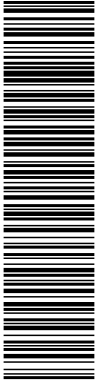
*Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el Concejal del área considera necesaria dicha adquisición, ya que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.*

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la LCSP, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:*

**Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**

*8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 3 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3833251 F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

### **Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

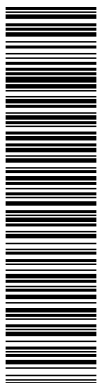
El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediado más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 4 de 113	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3833251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Por último, en la tramitación del expediente se ha aplicado lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, publicada en el BOE N° 57, de fecha 07 de marzo de 2019.*

*Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*

*En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:*

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.*
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.*

*De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como consta en el expediente.*

*Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado dos ofertas.*

*Reunidos el día 18 de septiembre de 2019 la interventora municipal, el Vicesecretario y el responsable del Departamento de Informática, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:*

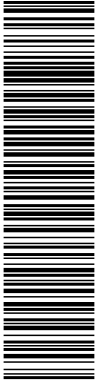
<b>LICITADOR</b>	<b>PRECIO (IVA incluido)</b>
SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L.	5.785,85 €
KEYTRON, S.A.	6.436,66 €

*A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., con C.I.F. B-87082939, por importe de 5.789,85 €, IVA incluido.*

*La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*

*Consultado con el Departamento de Contabilidad, se comprueba que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros durante el último año.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 5 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099-1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS-5436COA0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Por lo anterior procede:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de **5.789,85 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb a la empresa SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., con C.I.F. B-87082939, por importe de 5.789,85 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **un mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

*Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho”.*

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de **5.789,85 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb a la empresa SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., con C.I.F. B-87082939, por importe de 5.789,85 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **un mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

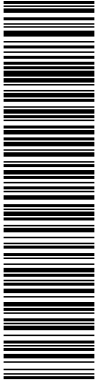
**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

**El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías**

**Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 6 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099-1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS-54A3E6C0A0A4E3833251F8A3FEED7ED027E2C2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de **5.789,85 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb a la empresa SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., con C.I.F. B-87082939, por importe de 5.789,85 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **un mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

**2.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 16.200,69 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CORTACÉSPED PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L., CON C.I.F. B24249518, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

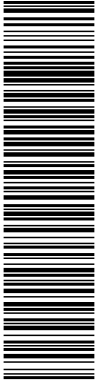
Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIOS DE AGUAS**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 16.200,69 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CORTACÉSPED PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L., CON C.I.F. B24249518, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicios de Aguas se presenta la siguiente propuesta:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 7 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54366C0A0A4E3832951F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de Cortacésped para el Servicio de Obras y Jardines.

Visto el Informe del negociado de Contratación, que se transcribe a continuación:

*"El objeto de este contrato es el suministro de cortacésped para el Servicio de Obras y Jardines.*

- Vista la Providencia de la Concejalía de Parques, Jardines y Servicio de Aguas, de fecha 10 de abril de 2.019, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para el suministro de un cortacésped.*

*Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el Concejal del área considera necesaria dicha adquisición, ya que se necesita dotar de un nuevo cortacésped al servicio de jardines para sustituir una de las dos cortacéspedes actuales que ya han agotado su vida útil, y el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.*

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la LCSP, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:*

**Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**

*8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

**Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.**

*1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

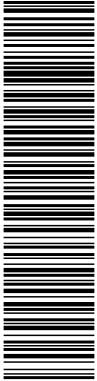
*3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º*

*4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*

**Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación**

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 8 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3833251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.*

*Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):*

*El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.*

*Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.*

*La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.*

*Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediando más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.*

*Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*

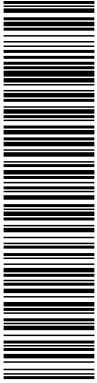
*En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:*

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.*
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.*

*De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, como consta en el expediente.*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 9 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se ha presentado una única oferta.*

*Reunidos el día 13 de noviembre de 2019 el Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas, el Técnico Municipal, el Vicesecretario y la Interventora Municipal, se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta, con el siguiente resultado:*

<b>LICITADOR</b>	<b>PRECIO CON IVA</b>
CIAL TALLERES ELECTRON, S.L.	16.200,69 €

*Según lo expuesto en la invitación, "La adjudicación recaerá en el licitador que presente el precio más bajo."*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta presentada cumple con los requisitos exigidos por lo que procedería adjudicar el contrato a la empresa CIAL TALLERES ELECTRON, S.L., con C.I.F. B24249518, por importe de 16.200,69 € IVA incluido.*

*La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*

*Consultado con el Departamento de Contabilidad, se comprueba que el contratista propuesto ha suscrito otros contratos menores por importe de 9.260.55 € durante el último año, pero las prestaciones objeto de los mismos son cualitativamente diferentes (material eléctrico y reparaciones de maquinaria), por lo que, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017), no existe inconveniente para esta contratación, ya que no se han suscrito otros contratos menores con el mismo objeto (suministro de cortacésped) que superen los 15.000 €.*

**Por lo anterior procede:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de 16.200,69 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del cortacésped para el servicio de obras y jardines a la empresa COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L. con C.I.F. B24249518. y su adjudicación como contrato menor

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del suministro del cortacésped para el servicio de obras y jardines a la empresa COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L. con C.I.F. B24249518, por importe de 16.200,69 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

*Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

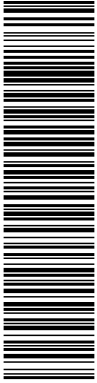
*El plazo máximo para el suministro será de **veinte días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.*

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

*Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho".*

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 10 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A453833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de 16.200,69 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del cortacésped para el servicio de obras y jardines a la empresa COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L. con C.I.F. B24249518. y su adjudicación como contrato menor

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del suministro del cortacésped para el servicio de obras y jardines a la empresa COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L. con C.I.F. B24249518, por importe de 16.200,69 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **veinte días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

**El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas,**

**Fdo.: D. Ricardo De Dios Castaño. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

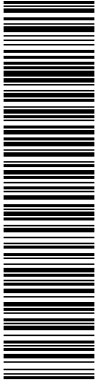
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de 16.200,69 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del cortacésped para el servicio de obras y jardines a la empresa COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L. con C.I.F. B24249518. y su adjudicación como contrato menor

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del suministro del cortacésped para el servicio de obras y jardines a la empresa COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L. con C.I.F. B24249518, por importe de 16.200,69 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 11 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E3832951F8A3FE8ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El plazo máximo para el suministro será de **veinte días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

**3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS CON EQUIPOS PROFESIONALES EN COMPETICIONES INTERNACIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

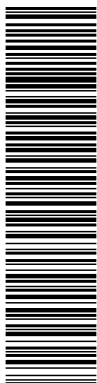
**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS CON EQUIPOS PROFESIONALES EN COMPETICIONES INTERNACIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019**

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/4**  
**TIPO: SUBVENCIONES AYTO. OTRAS ENTIDADES**  
**UNIDAD: DEPORTES**  
**NOMBRE: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES 2018/2019**

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS CON EQUIPOS PROFESIONALES EN COMPETICIONES INTERNACIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019.**
2. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 25/10/2019, adoptó acuerdo sobre Asunto: **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** y publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 85, de fecha 07/05/2019.
3. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 25/10/2019, adoptó acuerdo sobre Asunto: **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS CON EQUIPOS PROFESIONALES EN COMPETICIONES**



**INTERNACIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019** y publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 208, de fecha 30/10/2019, abriéndose el plazo de solicitud al día siguiente de esta publicación y terminando a los 10 días (hasta 14/10/2019).

Además han estado disponibles en la página Web del Ayuntamiento de Villaquilambre: [www.villaquilambre.es/Ciudad\\_y\\_Ciudadania/Deportes/Clubes\\_Deportivos](http://www.villaquilambre.es/Ciudad_y_Ciudadania/Deportes/Clubes_Deportivos), con objeto de cumplir el principio de publicidad.

4. Revisada por el Servicio de Deportes la documentación presentada por entidades solicitantes en el registro municipal, se han encontrado las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	CIF	FECHA SOLICITUD	Nº REGISTRO
CD RIBERA DEL TORÍO	G24588899	31/10/2019	10727

5. Vistas las **Bases Generales IV** Procedimiento de concesión y XI Pérdida derecho cobro y reintegro de la subvención y las Bases Específicas 9ª Procedimiento de concesión y resolución y 13ª Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro y las bases y que verificado el cumplimiento de los requisitos de los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales solicitantes, se ha procedido a la valoración conforme a los criterios y baremos establecidos en las Bases Generales III. Requisitos generales de los beneficiarios y IV. Procedimiento de concesión y la Base Específica 9ª Procedimiento de concesión y resolución por parte del órgano instructor, el Técnico Coordinador de Deportes y el Concejal Delegado de Deportes. Además se ha tenido en cuenta para la valoración la Base General V. A. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta la compatibilidad y la Base Específica 6ª Cuantía que especifica cantidades máximas y que se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar.

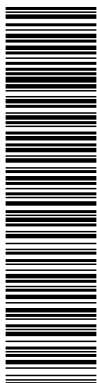
6. Visto Informe de Técnico Recaudación sobre las obligaciones pecuniarias del club deportivo con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

7. Vistos Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por la Junta Vecinal de Navatejera, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. Vista la documentación presentada la propuesta de concesión es la siguiente según el órgano instructor del procedimiento:

C.D.	C.I.F./N.I.F.	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PUNTOS	MOTIVACIÓN ARTÍCULO 9 BASES ESPECÍFICAS	% SUBV. PRESTO. GASTO (MÁX 90 %)
CD RIBERA DEL TORÍO	G24588899	61.364,63 €	48.000,00 €	12.000,00 €	55	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 15 pts. A5- 15 pts	19,56%
TOTAL		61.364,63 €	48.000,00 €	12.000,00 €	55		
			CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA	12.000,00 €	218,18 €		

9. La **Base Específica 10**. Plazo y forma de justificación dice de manera textual:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E3833251F8A3FE8ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

"1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente:

- a) **Solicitud de abono (Anexo III).**
- b) **Memoria descriptiva**, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los objetivos conseguidos y cuenta justificativa con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria (**Anexo IV**).
- c) **Documentación/Muestra que acredite que en la propaganda impresa** (folletos, carteles, fotografías, programas, equipaciones o material deportivo, etc.) se ha hecho constar el logotipo de las Concejalías de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y duración de la exposición (**Anexo IV**).

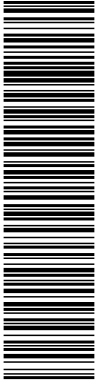
2. El órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las BGS, a estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Por el resto, hasta 1,10 veces el importe de la subvención concedida, deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondiente."

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.- Conceder subvenciones a los siguientes Clubes Deportivos con equipos profesionales del Municipio de Villaquilambre, para la realización de proyectos/actividades físico-deportivas en la Temporada 2018/2019, que se relacionan a continuación:**

C.D.	C.I.F./N.I.F.	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PUNTOS	MOTIVACIÓN ARTÍCULO 9 BASES ESPECÍFICAS	% SUBV. PRESTO. GASTO (MÁX 90 %)
CD RIBERA DEL TORÍO	G24588899	61.364,63 €	48.000,00 €	12.000,00 €	55	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 15 pts. A5- 15 pts	19,56%
TOTAL		61.364,63 €	48.000,00 €	12.000,00 €	55		
			CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA	12.000,00 €	218,18 €		

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 14 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 5436C0A0A453833251F8A3FE8EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los citados Clubes Deportivos y Deportistas Individuales deberán presentar la documentación justificativa correspondiente según la Base Específica 10ª.- Plazo y forma de justificación.

Segundo.- El plazo de presentación de documentación justificativa será de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión según recoge la Base Específica 10ª.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos beneficiarios, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)*

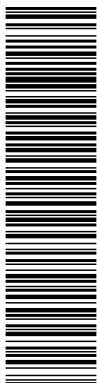
**El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana**

**Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>**

**Leída la propuesta, por la Vicesecretaría, se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido en el art. 8 de la Ley General de Subvenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Conceder subvenciones a los siguientes Clubes Deportivos con equipos profesionales del Municipio de Villaquilambre, para la realización de proyectos/actividades físico-deportivas en la Temporada 2018/2019, que se relacionan a continuación:



C.D.	C.I.F./N.I.F.	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PUNTOS	MOTIVACIÓN ARTÍCULO 9 BASES ESPECÍFICAS	% SUBV. PRESTO. GASTO (MÁX 90 %)
CD RIBERA DEL TORÍO	G24588899	61.364,63 €	48.000,00 €	12.000,00 €	55	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 15 pts. A5- 15 pts.	19,56%
TOTAL		61.364,63 €	48.000,00 €	12.000,00 €	55		
			CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA	12.000,00 €	218,18 €		

Los citados Clubes Deportivos y Deportistas Individuales deberán presentar la documentación justificativa correspondiente según la Base Específica 10ª.- Plazo y forma de justificación.

**Segundo.-** El plazo de presentación de documentación justificativa será de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión según recoge la Base Específica 10ª.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos beneficiarios, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

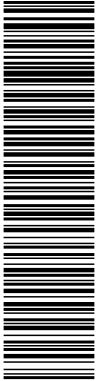
***Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.***

***Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)***

**4.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RIEGO, POR TENER DOS O MAS RECIBOS PENDIENTES DE PAGO HASTA EL 1ºT/2019.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS</b> Página 16 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3832951F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS.**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RIEGO, POR TENER DOS O MAS RECIBOS PENDIENTES DE PAGO HASTA EL 1ºT/2019.

Por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas se presenta la siguiente propuesta relativa a la suspensión del servicio de Abastecimiento de agua potable y/o riego con dos o más recibos pendientes de pago hasta el **1T/2019**

Seguido el protocolo de actuación para la suspensión del servicio de Abastecimiento de agua potable y/o riego en el cual se aporta la siguiente documentación:

- La notificación a los abonados reclamados.
- Listado definitivo. de los abonados incluidos en el listado.
- Copia de la publicación de los abonados incluidos en el listado en el BOP de la provincia
- Copia de los justificantes de entrega realizados.

Revisada la documentación aportada por la empresa concesionaria Aquona, en la cual se comprueba que están todos publicados en el **BOP de fecha 10 de Octubre de 2019 con Nº 194.**

Visto el Visto Bueno del Jefe del servicio a la solicitud presentada por Aquona con fecha 24 de Octubre de 2019 con Nº Registro de Entrada 10515, sobre Procedimiento de elaboración del corte de agua efectuado por AQUONA según PROTOCOLO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RIEGO en su revisión 01.

Seguido el protocolo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2013.

Visto el Informe de Servicios sociales de fecha 14 de Octubre de 2019, en el que se solicita el fraccionamiento del pago de los contratos con nº 8.802.235, 2.131.649 y 9.131.725.

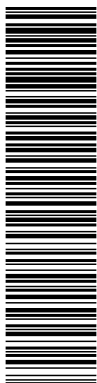
Visto que el contrato **9.131.725** ha subsanado su deuda ya que no llegó a la publicación en BOP.

Vistos que los contratos; **8.802.235**, ha solicitado un fraccionamiento de pago ante Aquona, con vencimientos los días 2/11/2019, 29/12/2019 y 29/01/2020 (sin publicación en BOP)

**2.131.649**, ha solicitado el fraccionamiento de pago ante Aquona, para el día 22/12/2019.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:





**UNICO:** Proponer a la Junta de Gobierno local la **aprobación de la solicitud**, para que el prestador del servicio pueda proceder a la suspensión física del servicio de abastecimiento de agua potable y/o riego.

Si **transcurridos 12 días** desde la solicitud del prestador del servicio no se ha procedido a dar el visto bueno, **el prestador del servicio podrá proceder a la suspensión física del servicio según publicación en BOP de fecha 10 de Octubre de 2019;**

Contrato	NIF cliente	Dirección	Importe
2.130.491	09807631V		136,58
2.133.366	09701072V		225,99
2.131.262	01366400Q		296,06
2.132.660	10193656X		169,77
2.132.827	09737549Q		300,99
2.132.718	09706507R		198,57
2.129.981	09652805G		852,31
9.369.379	09777516D		295,82
2.130.493	09776330L		145,41
8.886.499	09765964A		180,26
2.132.683	71423100G		120,92
2.134.366	29150611C		136,77
2.129.721	09533622F		98,04
2.133.186	71417076Y		233,83
2.133.159	50732181T		193,26
2.129.753	09716975G		152,29
2.134.146	09799709F		171,30
2.133.438	09743744R		130,79
2.133.832	09786214J		122,32
8.908.446	71418211Z		169,26
2.133.046	X5815298R		400,89
8.933.054	09479084W		410,68
2.132.232	P2400041F		122.013,88
2.132.249	P2400041F		65.305,03
2.135.011	P2400946F		2.928,25
2.129.925	B24307845		648,46

**Extracto imagen BOP de fecha 10 de Octubre de 2019**

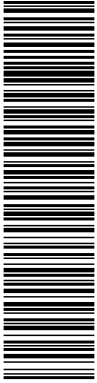
**Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas**

**RICARDO DE DIOS CASTAÑO >>**

**Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se señala que la parte dispositiva de la Propuesta contiene el siguiente error:**

**Donde dice:**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 18 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E383251FBA3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**"UNICO: Proponer a la Junta de Gobierno local la aprobación de la solicitud, para que el prestador del servicio pueda proceder a la suspensión física del servicio de abastecimiento de agua potable y/o riego.**

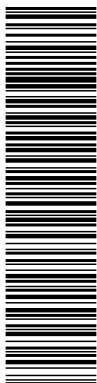
**Si transcurridos 12 días desde la solicitud del prestador del servicio no se ha procedido a dar el visto bueno, el prestador del servicio podrá proceder a la suspensión física del servicio según publicación en BOP de fecha 10 de Octubre de 2019;"**

**Debe de decir:**

**"UNICO: Autorizar al prestador del servicio para que proceda a la suspensión física del servicio de abastecimiento de agua potable y/o riego."**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**UNICO: Autorizar al prestador del servicio para que proceda a la suspensión física del servicio de abastecimiento de agua potable y/o riego."**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E393251F8A3FEED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contrato	NIF cliente	Dirección	Importe
2.130.491	09807631V		136,58
2.133.366	09701072V		225,99
2.131.262	01366400Q		296,06
2.132.660	10193656X		169,77
2.132.827	09737549Q		300,99
2.132.718	09706507R		198,57
2.129.981	09652805G		852,31
9.369.379	09777516D		295,82
2.130.493	09776330L		145,41
8.886.499	09765964A		180,26
2.132.683	71423100G		120,92
2.134.366	29150611C		136,77
2.129.721	09533622F		98,04
2.133.186	71417076Y		233,83
2.133.159	50732181T		193,26
2.129.753	09716975G		152,29
2.134.146	09799709F		171,30
2.133.438	09743744R		130,79
2.133.832	09786214J		122,32
8.908.446	71418211Z		169,26
2.133.046	X5815298R		400,89
8.933.054	09479084W		410,68
2.132.232	P2400041F		122.013,88
2.132.249	P2400041F		65.305,03
2.135.011	P2400946F		2.928,25
2.129.925	B24307845		648,46

**Extracto imagen BOP de fecha 10 de Octubre de 2019**

**5.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE LEÓN EN LA EJECUTORIA 454/2019.**

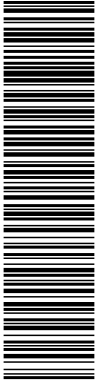
Se da cuenta del Informe de la Asesoría Jurídica, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE LEÓN EN LA EJECUTORIA 454/2019.

Identificación del procedimiento judicial: **EJ EJECUTORIAS 454/2019 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 167/2019 (DPA PA 1475/2016)-**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 20 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3832951F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Acusación: **MINISTERIO FISCAL, AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Acusado: **ALLIANZ ALLIANZ, ALEJADRO GARCIA PARRADO.**

Habiéndose presentado recurso de reposición por el Acusado a Diligencia de Ordenación de fecha 23 de octubre de 2019 el Juzgado de lo Penal nº 2 de León dispone:

DISPONGO: DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra el decreto/la Diligencia de ordenación de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2.019, la cual se mantiene en todos sus extremos.

En su virtud, procede que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se dé cuenta del Decreto que no varía la Sentencia anterior emitida.

***Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.***

#### **EL ASESOR JURÍDICO**

**FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

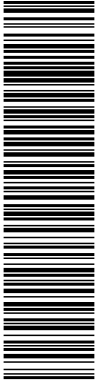
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único:** Tomar conocimiento del Decreto referido

**6.- PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL, COMO MEDIDA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2019.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 21 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A04E3832951F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<< **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.**

**ASUNTO: PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL, COMO MEDIDA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2019.**

**Siendo antecedentes de la presente propuesta:**

1.-El Ayuntamiento de Villaquilambre, sensibilizado con la situación de precariedad económica por las que están atravesando numerosas familias del municipio y con el objetivo de aliviar esta situación y afrontar una necesidad básica, como son los gastos de energía eléctrica y combustible, adoptó en el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2018 el acuerdo de aprobar las "*Bases Reguladoras para la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el Ejercicio 2018.*(BOP nº 163 de 28 de agosto de 2018)".

2.-Atendiendo al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2019, se aprobó "*Convocatoria para la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el Ejercicio 2019*", por importe total de 8.000,00€ autorizando el gasto dentro del presupuesto del 2019.( BOP 178 de 18 septiembre de 2019).

3.- Vista la resolución de aprobación provisional de las ayudas suministro energía vivienda habitual, atendiendo a la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad de *25 de octubre de 2019*, donde se establecía la relación provisional y el plazo de audiencia del interesado.

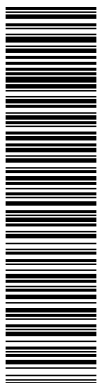
4.- Visto el plazo de audiencia y alegaciones por parte de las personas interesadas (10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del edicto provisional; del 29-10-2019 al 8-11-2019), no habiéndose presentado alegaciones ni subsanaciones a las solicitudes por parte de las personas interesadas en el procedimiento.

5.-Vistas las solicitudes presentadas en el registro municipal atendiendo a la Convocatoria en *Régimen de Concurrencia Competitiva de las Ayudas Económicas para el Abono de Gastos de Suministro de Energía de la Vivienda Habitual, como Medida contra la Pobreza Energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el Ejercicio 2019* y valoradas por la técnica coordinadora de Servicios Sociales, según los criterios de admisión en el proceso y adjudicación de las cuantías establecidas en la Convocatoria y Bases Reguladoras de las mismas y habiendo pasado el plazo de audiencia de las personas interesadas, la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad propone la **aprobación DEFINITIVA de las ayudas concedidas y denegadas.**

4.- Vista la retención de crédito de las ayudas de suministro de energía vivienda 2019 por importe de 8.000€.

5.- Visto el artículo 6 de la Convocatoria:

**ARTÍCULO 6.- Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3833251 F8A3FEEDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

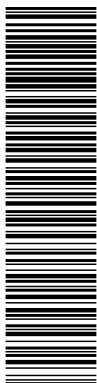
Podrán optar a beneficiarse de la prestación económica regulada en la presente disposición, aquellas personas o unidades familiares, que se encuentren en una situación de precariedad económica para atender necesidades básicas de subsistencia y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse el/la solicitante, inscrito/a en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con un mínimo de **un año** antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Atendiendo a razones sociales justificadas y de extrema necesidad, valoradas previamente por los servicios sociales municipales, podrá tratarse con excepcionalidad algún caso que no cumpla el requisito general de empadronamiento, como las personas que sean víctimas de violencia de género previa acreditación documental de esa circunstancia.
2. Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar, estén inscritos como demandantes de empleo con una antelación mínima de **6 meses**, exceptuando aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una actividad formativa reglada o cuando el informe social justifique la imposibilidad o improcedencia de dicha inscripción.
3. Que la vivienda esté situada en el término municipal de Villaquilambre, debiendo ser la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda. El/la solicitante de la ayuda deberá acreditar que es él/la, que hace frente al gasto de consumo de energía de la vivienda habitual para el cual solicita la ayuda.
4. El/la solicitante deberá aportar en el momento de presentar la solicitud, los recibos o documentos en los que figuren el gasto de energía de la vivienda habitual correspondientes al primer semestre del año 2018.
5. La renta disponible máxima mensual de los miembros de la unidad de convivencia, para ser beneficiario la prestación económica (es decir, los ingresos líquidos mensuales de la unidad de convivencia una vez deducidos los gastos mensuales de **préstamos hipotecarios y rentas de alquiler, exceptuando los gastos de comunidad y cualquier otro gasto que no sea exclusivamente hipoteca o alquiler, hasta un máximo de 300€/mes**), no podrán superar los importes establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros; se tomará como referencia la última actualización del IPREM (2018):

UNIDAD FAMILIAR	RENDA MENSUAL
Entre 1 y 2 miembros	620€
Entre 3 y 4 miembros	780€
5 ó más miembros	942€

Se incluirán a efectos de calcular los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, los siguientes conceptos:

- a. Rendimientos del trabajo por cuenta ajena o autónoma. Se tomaran como referencia los ingresos declarados en la última declaración de la renta disponible y se prorratearan entre 12 mensualidades para conocer los ingresos mensuales. En caso de reducción del 50% o más de ingresos respecto a los datos del último ejercicio del IRPF, se tomaran como referencia los ingresos justificados del último trimestre, mediante nóminas o el modelo 1.30 de autónomos y se dividirán entre 3 mensualidades.
- b. Pensiones públicas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleados, así como otras ayudas públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (Renta de Ciudadanía, RAI, pensiones del extranjero, etc)
- c. Rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.
- d. Pensiones compensatorias y/o alimentos.



e. Ayudas de alquiler de vivienda habitual.

6.- Visto el artículo 7 de la Convocatoria:

**ARTÍCULO 7.- Criterios para determinar la asignación de las Ayudas.**

*El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de la prestación económica a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria aprobada en esta convocatoria.*

*A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:*

*A.- Renta Familiar.- La renta familiar a efectos del cálculo para la prestación económica de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Dichos ingresos se comprobarán en la tabla del art. 6 en función del número de miembros de la unidad familiar y deduciendo los gastos correspondientes, teniendo en cuenta el máximo permitido de deducción (300€) y sólo se deducirán gastos de hipoteca y/o alquiler de vivienda.*

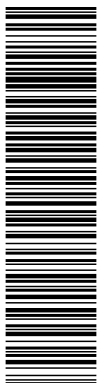
*A.1.- La cuantía de la prestación económica se fijará en función del número de personas que convivan en la vivienda habitual y de la renta disponible de la unidad de convivencia, de conformidad a la siguiente tabla, por una cuantía máxima por convocatoria y unidad familiar, según se especifica en la tabla en función del número de miembros de la unidad de convivencia y en función de los ingresos.*

<b>Nº de miembros de la unidad de convivencia</b>	<b>Renta disponible</b>	<b>Porcentaje de la ayuda</b>	<b>Cuantía Máxima</b>
<b>Entre 1 y 2 miembros</b>	De 0€ a 310€	100%	200€
	De 311€ a 465€	75%	150€
	De 466€ a 620€	50%	100€
<b>Cuantía máxima 200€</b>			
<b>Entre 3 y 4 miembros</b>	De 0€ a 390€	100%	250€
	De 391€ a 585€	75%	187,50€
	De 586€ a 780€	50%	125€
<b>Cuantía máxima 250€</b>			
<b>5 miembros o más</b>	De 0€ a 471€	100%	300€
	De 472€ a 706€	75%	225€
	De 707€ a 942€	50%	150€
<b>Cuantía máxima 300€</b>			

*A.2.- En el caso que existan más solicitudes que cumplen requisitos para acceder a la prestación económica que importe económico consignado en la convocatoria, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las prestaciones económicas, entre los perceptores que cumplan los requisitos para acceder a dicha prestación, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar, hasta agotar la partida presupuestaria.*

*B.- Miembros computables de la unidad familiar.- Se consideran integrantes de la unidad familiar:*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 24 de 113	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3833251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate con personas con discapacidad o se encuentren en situación de desempleo.
- Ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.
- En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva en domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

*La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la prestación solicitada o concedida, así como, la negación a participar en las acciones formativas de búsqueda activa de empleo e inserción social propuestas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en aquellos casos en los que la persona esté desempleada.*

7.- Visto el artículo 13 de la Convocatoria:

**ARTÍCULO 13.- Forma de Pago y Justificación.**

*El abono de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la misma, una vez justificado el gasto.*

*Para la justificación del gasto se presentarán los documentos mediante los cuales se acredite el pago de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual durante el ejercicio 2018, por importe igual, al menos, al de la prestación económica concedida.*

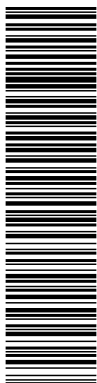
*La prestación económica se abonará anticipadamente cuando junto con la solicitud, no se presente la documentación justificativa acreditativa del pago de los gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual, por no disponer de los mismos. En este caso, deberá presentar la justificación de haber pagado el gasto, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de ingreso de la ayuda en el número de cuenta del beneficiario/a.*

8.- Visto el informe técnico de servicios sociales, donde se informa de las concesiones y denegaciones de las ayudas atendiendo a la aplicación de los criterios de las Bases y Convocatoria de las Ayudas de Pobreza Energética.

*DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:*

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe de Servicios Sociales		





- Conforme de Intervención		
- Retención de Crédito		
- Copia de la convocatoria y bases		

**Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **listado definitivo** de las personas solicitantes que tienen **concedida** la ayuda económica para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2019, así como los importes concedidos, conforme la **TABLA 1**, concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes cuya solicitud ha sido **denegada** al objeto de la ayuda económica para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2019, indicando el motivo de exclusión, conforme a la **TABLA 2**.

**TERCERO.-** Publicar los listados definitivos (con el número de registro de entrada) en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo a efectos de notificación del acuerdo a los interesados.

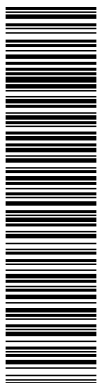
En Villaquilambre,

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad  
Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Olaiz García >>

## ANEXO I

**TABLA 1 LISTADO DEFINITIVO DE CONCESIONES**

Nº	Nº REG	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	EMPAD.	INGRESOS MENSUALES	IMPORTE CONCEDIDO	
1	9821	2	SI	517,37€	50%	100€
2	9928	2	SI	530,32€	50%	100€
3	9514	1	SI	300,25€	100%	200€
4	9806	4	SI	390,41€	100%	250€
5	9838	5	SI	688,44€	75%	225€
6	9867	3	SI	142€	100%	250€
7	9649	1	SI	130,27€	100%	200€
8	9789	2	SI	190,20€	100%	200€
9	9428	3	SI	570,46€	75%	187,50€
10	9939	4	SI	478,77€	75%	187,50€
11	9554	3	SI	302,38€	100%	250€
<b>TOTAL</b>						<b>2.150€</b>



**Total: 2.150 €**

## ANEXO II

### TABLA 2 LISTADO DEFINITIVO DE DENEGACIONES

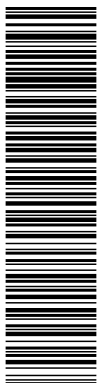
Nº	Nº REG	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	EMPAD.	INGRESOS MENSUALES	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	9826	4	SI	1.086,12€	Supera el límite de ingresos establecido para cuatro miembros 780€ No cumple requisito de demandante de empleo; mínimo 6 meses.
2	9850	1	SI	677,40€	Supera el límite de ingresos establecido para un miembro 620€
3	9859	4	SI	822,90€	Supera el límite de ingresos establecido para cuatro miembros 780€
4	9725	3	SI	800,27€	Supera el límite de ingresos establecido para tres miembros 780€
5	9798	1	SI	137,25€	No justifica el pago de las facturas de gas que presenta como justificante a la solicitud de la ayuda
6	9956	7	SI	-----	No aporta documentación al expediente, únicamente la solicitud.

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Aprobar el listado definitivo de las personas solicitantes que tienen concedida la ayuda económica para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2019, así como los importes concedidos, conforme a la TABLA 1, concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el listado definitivo de solicitantes cuya solicitud ha sido denegada al objeto de la ayuda económica para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2019, indicando el motivo de exclusión, conforme a la TABLA 2.



**TERCERO.-** Publicar los listados definitivos (con el número de registro de entrada) en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo a efectos de notificación del acuerdo a los interesados.

### ANEXO I

**TABLA 1 LISTADO DEFINITIVO DE CONCESIONES**

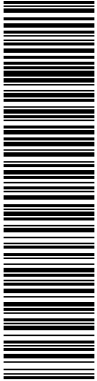
Nº	Nº REG	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	EMPAD.	INGRESOS MENSUALES	IMPORTE CONCEDIDO
1	9821	2	SI	517,37€	50% 100€
2	9928	2	SI	530,32€	50% 100€
3	9514	1	SI	300,25€	100% 200€
4	9806	4	SI	390,41€	100% 250€
5	9838	5	SI	688,44€	75% 225€
6	9867	3	SI	142€	100% 250€
7	9649	1	SI	130,27€	100% 200€
8	9789	2	SI	190,20€	100% 200€
9	9428	3	SI	570,46€	75% 187,50€
10	9939	4	SI	478,77€	75% 187,50€
11	9554	3	SI	302,38€	100% 250€
				<b>TOTAL</b>	<b>2.150€</b>

**Total: 2.150 €**

### ANEXO II

**TABLA 2 LISTADO DEFINITIVO DE DENEGACIONES**

Nº	Nº REG	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	EMPAD.	INGRESOS MENSUALES	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	9826	4	SI	1.086,12€	Supera el límite de ingresos establecido para cuatro miembros 780€ No cumple requisito de demandante de empleo; mínimo 6 meses.
2	9850	1	SI	677,40€	Supera el límite de ingresos establecido para un miembro 620€
3	9859	4	SI	822,90€	Supera el límite de ingresos establecido para cuatro miembros 780€
4	9725	3	SI	800,27€	Supera el límite de ingresos establecido para tres



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

					miembros 780€
5	9798	1	SI	137,25€	No justifica el pago de las facturas de gas que presenta como justificante a la solicitud de la ayuda
6	9956	7	SI	-----	No aporta documentación al expediente, únicamente la solicitud.

**7.- APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2019/2020 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LA MENOR ZANITA ÁLVAREZ MORÁN.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**ASUNTO:** APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2019/2020 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LA MENOR **ZANITA ÁLVAREZ MORÁN**

**Siendo los antecedentes de esta propuesta:**

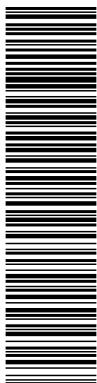
Con fecha 5 de febrero de 2013 se modifica la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 5 de febrero de 2013 (BOP 46 de 7 de marzo de 2013), estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

**Art. 7º.- BONIFICACIONES**

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (*hermanos/as*) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.

2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A36C0A0A4E3833251F8A3FE8EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
- Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.

7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vista la solicitud presentada por el interesado, solicitando la bonificación atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiario de bonificación por hermano matriculado:

Nº	MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	ZANITA ÁLVAREZ MORÁN	NUEVO AMANECE R	MEDIA JORNADA/ 48,75€	10% (4,87€)	43,88€

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- **Aprobar** la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2019/20 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 30 de 113	FIRMAS	ESTADO

En Villaquilambre,

**La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad  
M<sup>a</sup> del Carmen Oláiz García >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único.-** Aprobar la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2019/20 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

**8.- SOBRE AUTORIZACIÓN, COMPROMISO DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2.019, RECTIFICANDO EL PUNTO 4 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2.019.**

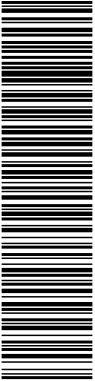
Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

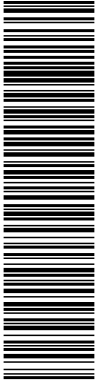
**ASUNTO:** SOBRE AUTORIZACIÓN, COMPROMISO DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2.019, RECTIFICANDO EL PUNTO 4 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2.019.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Residuos sólidos urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que la empresa ONET-IBERIA SOLUCIONES S.A.U., con C.I.F A-47379235, presta en el Ayuntamiento de Villaquilambre el servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 31 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2.019, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**Primero.** - Reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas:

1.- Factura nº F 19003814, de fecha 31 de Marzo de 2.019, por importe 116.431,61€, en concepto de servicio de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Marzo de 2.019.

2.- Factura nº F 19005073, de fecha 30 de Abril de 2.019, por importe 116.431,61€, en concepto de servicio de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Abril de 2.019.

**Segundo.** - Proceder al descuento de 5.206,20 € en cada factura, al haber finalizado el período de amortización de los equipos contemplados en el contrato, según consta en los informes del Técnico municipal correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2019.

Considerando que con fecha 03 de octubre de 2.019 la empresa ONET-IBERIA SOLUCIONES S.A.U., con C.I.F A-47379235, presentó las siguientes facturas, rectificando las aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 20 de mayo de 2.019:

1.- Factura nº R 19000622, de fecha 30 de septiembre de 2.019, por importe 110.704,79 €, en concepto de servicio de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Marzo de 2.019.

2.- Factura nº R 19000624, de fecha 30 de septiembre de 2.019, por importe 110.704,79 €, en concepto de servicio de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de abril de 2.019.

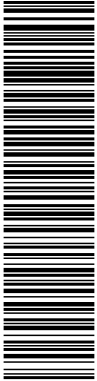
Resultando que en dichas facturas consta conforme con firma digital del Técnico Municipal de fecha 08 de octubre de 2.019.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Único.**- Rectificar el punto 4 la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2.019, procediendo a autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación correspondiente al servicio de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitida por la empresa ONET-IBERIA SOLUCIONES S.A.U., con C.I.F A-47379235:

1.- Factura nº R 19000622, de fecha 30 de septiembre de 2.019, por importe 110.704,79 €, en concepto de servicio de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Marzo de 2.019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 32 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- Factura nº R 19000624, de fecha 30 de septiembre de 2.019, por importe 110.704,79 €, en concepto de servicio de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de abril de 2.019.

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Residuos Sólidos Urbanos,**

**Fdo.: D. Javier María Fernández García >>**

**Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en el expediente consta un reparo de la Intervención, el cual suscribe íntegramente.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único.-** Rectificar el punto 4 la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2.019, procediendo a autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación correspondiente al servicio de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitida por la empresa ONET-IBERIA SOLUCIONES S.A.U., con C.I.F A-47379235:

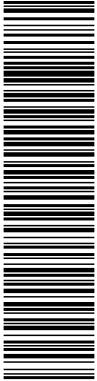
1.- Factura nº R 19000622, de fecha 30 de septiembre de 2.019, por importe 110.704,79 €, en concepto de servicio de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Marzo de 2.019.

2.- Factura nº R 19000624, de fecha 30 de septiembre de 2.019, por importe 110.704,79 €, en concepto de servicio de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de abril de 2.019.

**9.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 19193 1, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 33.079,80 €, IVA INCLUIDO,**



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 33 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54936C0A0A45383251F8A3FEED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN y FINAL, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, MONCEME, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**ASUNTO:** SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 19193 1, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 33.079,80 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN y FINAL, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, MONCEME, S.L.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", redactado por el Ingeniero Industrial D. Rafael Juan Martínez, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

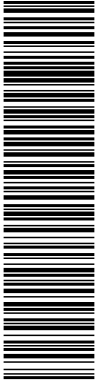
Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2019, se adjudicó a la empresa MONCEME, S.L., con CIF B33253576, el contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", por importe de **33.079,80 €, IVA incluido**.

Considerando que con fecha 13 de noviembre de 2.019 y registro de entrada nº AYTO/2019 - 2019/2172, por la empresa adjudicataria del contrato, MONCEME, S.L., con CIF B33253576, presenta factura nº 19193 1, de fecha 13 de noviembre de 2.019, por importe de 33.079,80 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación y final.

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 34 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3833251F8A3FE8DF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 1 y final de obras contenidas en el Proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", mediante la aprobación de la Factura nº 19193 1, de fecha 13 de noviembre de 2.019, por importe de 33.079,80 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación y final, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, MONCEME, S.L., con CIF B33253576.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **1.059,05 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,**

**Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

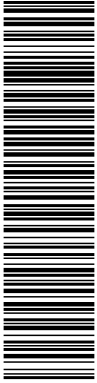
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 1 y final de obras contenidas en el Proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "RENOVACION DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CALLES Y JARDINES DEL SECTOR SAU-18B", mediante la aprobación de la Factura nº 19193 1, de fecha 13 de noviembre de 2.019, por importe de 33.079,80 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación y final, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, MONCEME, S.L., con CIF B33253576.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **1.059,05 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 35 de 113	FIRMAS	ESTADO



## 10.- APROBAR, ADJUDICAR Y RECONOCER EL GASTO REFERIDO A LA COLOCACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL CONSULTORIO MEDICO DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### << PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO.

**ASUNTO:** APROBAR, ADJUDICAR Y RECONOCER EL GASTO REFERIDO A LA COLOCACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL CONSULTORIO MEDICO DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta relativa a la aprobación, adjudicación y Reconocimiento del gasto referido a la colocación de una máquina de Aire Acondicionado en el Consultorio Médico de Villobispo de las Regueras.

Vistas las numerosas reclamaciones presentadas verbalmente sobre el excesivo calor que hay en diversas consultas, ha sido necesaria la instalación de una máquina de Aire Acondicionado para una de ellas.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que la propuesta sea llevada a Junta de Gobierno Local para su autorización y regulación.

La propuesta de gasto referida corresponde a la **Instalación de máquina de Aire Acondicionado** por importe de **3.617,10 € IVA incluido**.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **118** en relación con el artículo **131.3**, por el que se aprueba La Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

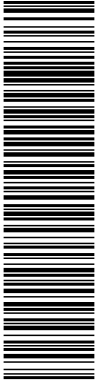
#### ***Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.***

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 36 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3833251F8A3FE6DF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

### **Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877 , de fecha 19 de junio de 2.019, **SE PROPONE** que por parte de la misma se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de **3.617,10€** (IVA incluido) correspondiente a la "Instalación de una máquina de Aire Acondicionado en el Consultorio Médico de Villaobispo de las Regueras"

**Segundo:** Adjudicar la "Instalación de máquina de Aire Acondicionado en el Consultorio Médico de Villaobispo de las Regueras" a la empresa **Goncelis, S.L** con **CIF B24432932**, por un importe total de **3.617,10 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

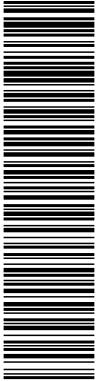
**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente a la "Instalación de máquina de Aire Acondicionado en el Consultorio Médico de Villaobispo de las Regueras", mediante la aprobación de la factura nº **2019-241** de fecha **31 de Agosto de 2019** por importe total de **3.617,10 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **GONCELIS, SL** con **CIF B24432932**.

**EL CONCEJAL DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, INFRAESTRUCTURAS,  
EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO.**

**D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA >>**

**Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se da cuenta del informe de Intervención. Se advierte que previamente a la licitación no se incluyó informe en el que se justificase el procedimiento elegido, ni sobre la**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 37 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54936C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**no alteración del objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, ni que el contrato, igualmente, contase con la acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución. Tampoco se han solicitado, al menos, tres ofertas, o en se defecto se ha publicado la licitación, todo ello de acuerdo con lo exigido por la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

***Primero:*** Aprobar el gasto por un importe total de **3.617,10€** (IVA incluido) correspondiente a la "Instalación de una máquina de Aire Acondicionado en el Consultorio Médico de Villaobispo de las Regueras"

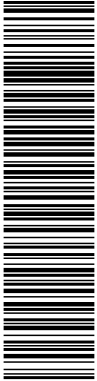
***Segundo:*** Adjudicar la "Instalación de máquina de Aire Acondicionado en el Consultorio Médico de Villaobispo de las Regueras" a la empresa **Goncelis, S.L** con **CIF B24432932**, por un importe total de **3.617,10 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

***Tercero:*** Reconocer la obligación correspondiente a la "Instalación de máquina de Aire Acondicionado en el Consultorio Médico de Villaobispo de las Regueras", mediante la aprobación de la factura nº **2019-241** de fecha **31 de Agosto de 2019** por importe total de **3.617,10 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **GONCELIS, SL.** con **CIF B24432932**.

#### **ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 38 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 5436C0A0A45383251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## 11.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### << PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO".

Visto el Proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Rafael Rodríguez Gutiérrez y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Javier Comendador Jiménez.

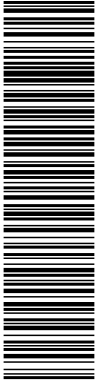
Visto el informe del Técnico municipal a dicho proyecto, en el que se indica que *"En relación con el informe de Supervisión del Proyecto, sobre el Proyecto final presentado, conforme a lo señalado en el art 235 LCSP, y 136 del RLCAP, el técnico que suscribe determina que analizada la documentación obrante en el expediente y el Proyecto Presentado, este contiene todos los documentos necesarios para la contratación de las obras en los términos indicados en el artículo 233 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, informándose FAVORABLE el mismo"*.

Visto que el proyecto se sometió a exposición pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 192, de fecha 08 de octubre de 2.019, sin que en dicho plazo se presentase ninguna reclamación.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre actualmente no cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir los trabajos descritos en el Proyecto, por lo que procede la contratación de dichas obras.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 39 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A45383251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto y el preceptivo Acta de Replanteo previo de las obras.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Rafael Rodríguez Gutiérrez y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Javier Comendador Jiménez.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **78.484,30 €, IVA incluido**, de los cuales **64.863,06 €** corresponden a la ejecución material, a los que se suman 13.621,24 € en concepto de IVA.

**Cuarto.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO".***

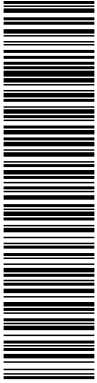
#### **I.-DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

*El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Rafael Rodríguez Gutiérrez y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Javier Comendador Jiménez.*

*Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 40 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E383251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

#### Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre actualmente no cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir los trabajos descritos en el Proyecto, por lo que procede la contratación de dichas obras.

### **CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la -LCSP 2017-:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:
  - a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
  - b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.
2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.  
También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.
3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

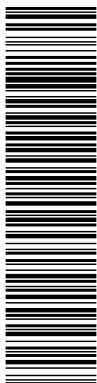
Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 41 de 113	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E393251F8A3FEED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el Proyecto de las obras, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Proyecto y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

**CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

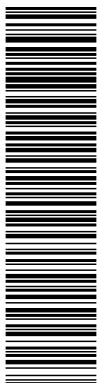
La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

**CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a **64.863,06 €** que, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017; es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

<b>PRESUP. EJEC. MAT.</b>	<b>54.506,77 €</b>
13,00% Gastos Generales	7.085,88 €
6,00% Beneficio Industrial	3.270,41 €
Valor estimado	<b>64.863,06 €</b>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 42 de 113	FIRMAS	ESTADO



21% IVA	13.621,24 €
<b>TOTAL</b>	<b>78.484,30 €</b>

**CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN**

*Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.*

*El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.*

*La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

*Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **dos (2) meses**.*

*La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.*

**CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

*Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.*

**CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

*El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

*En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.*

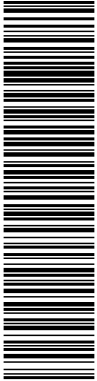
**CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.*

**CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 43 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E393251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

## **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

*Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

*Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*

*Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

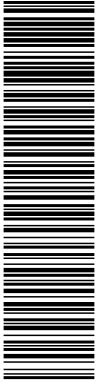
*Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.*

*Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

*A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 44 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3833251 F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.*

**Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

**Solvencia técnica. Art. 88 LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.*

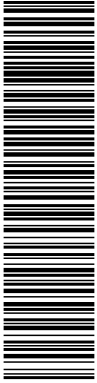
*A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.*

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

*Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:*

- Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico).*
- Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra).*
- Un oficial de primera.*
- Un peón especialista.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 45 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3833251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Forma de acreditación:** Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.

**Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.**

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

#### **CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

#### **CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

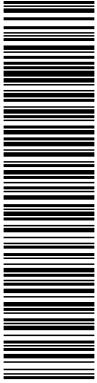
<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

#### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 46 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E383251F8A3FE6EDF7ED027E2C2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.*

### **CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **16.1- Forma.**

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.*

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

*El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.*

*A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.*

*Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.*

*La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.*

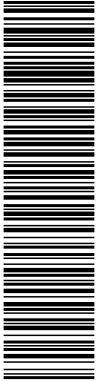
*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

*Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.*

*La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.*

*En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 47 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E393251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

*El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.*

*Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.*

*Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.*

#### **16.2. Contenido de los Sobres.**

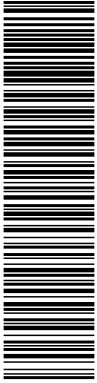
**Archivo electrónico único.** Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

#### **A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.**

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 48 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A36C0A0A4E3833251 F8A3FEED7FED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.*

*Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.*

*A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.*

*En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.*

**B)** *En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

*Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).*

*El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

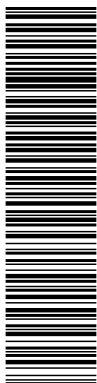
*Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.*

#### **CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 49 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099-1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS-54A36C0A0A453833251F8A3FEEDF7ED027E2C2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**a) Precio:** 95 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- $P_L$ : Puntuación licitador
- $P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar.
- $B$ : Oferta licitador a puntuar
- $C$ : Oferta más baja
- $A$ : Presupuesto base de licitación

**b) REDUCCIÓN DE PLAZO** en la ejecución de la obra: 5 puntos.

El licitador que ofrezca una mayor reducción de plazo en días obtendrá 5 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 (Ro/Rmax)$$

Dónde:

- $P$ : Puntuación licitador
- $Ro$ : Reducción en días naturales ofertada.
- $Rmax$ : Reducción máxima ofrecida.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

#### **CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

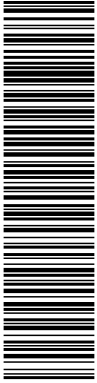
#### **CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

**Constitución de la Mesa de contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 50 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E393251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.*

*Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.*

*Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

*También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.*

*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

#### **Actuaciones de la Mesa de contratación.**

##### **Apertura del archivo electrónico.**

*Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.*

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

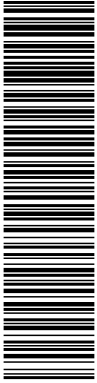
*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

##### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

*De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 51 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **Ofertas anormalmente bajas.**

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

**La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

#### **Criterios de desempate.**

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

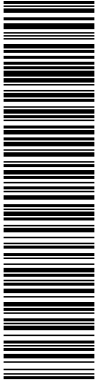
En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 52 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E383251F8A3F6E8DF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

#### **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

#### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

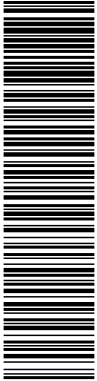
Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 53 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

*a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

*b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*

*c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

*La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

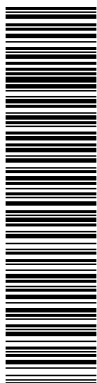
#### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.*

*No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 54 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.*

*En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.*

*Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

#### **CLÁUSULA 22.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

***El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.***

#### **CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

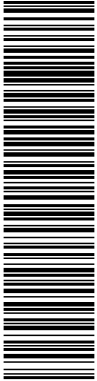
***El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.***

*En este contrato, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2.019, se adjudicó a RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ la redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío.*

*El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.*

#### **CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 55 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E3832951F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.*

### **CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

*Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:*

#### **Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre**

Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

*El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.*

*Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.*

*La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.*

*Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).*

### **CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

***Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra, en el lugar que fije la dirección Facultativa. Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho cartel una vez recepcionada la obra.***

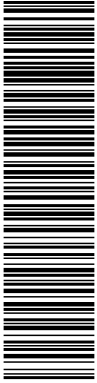
*El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.*

*El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*

*Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.*

*Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 56 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E3833251 F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Administración:*

- 1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.*
- 2. Cumplimiento del Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba, en los términos descritos en el penúltimo párrafo.*

*En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.*

*En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.*

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

*El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.*

*Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.*

*El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.*

*El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).*

#### **CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.*

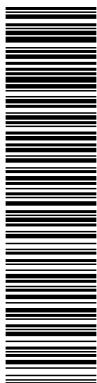
*Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.*

*En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.*

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 57 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A36C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

### **CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

*El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.*

*Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.*

*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*

*Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.*

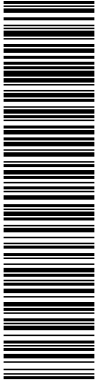
### **CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA**

*El plazo de garantía de la obra será de **1 AÑO**, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.*

*Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.*

*Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 58 de 113	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E3833251F8A3FEED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.*

**CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.*

*Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.*

*La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.*

**CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

*En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.*

*El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.*

*No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.*

**CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.*

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA<sup>1</sup>**

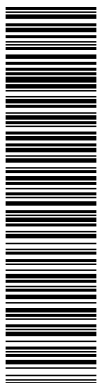
**Apartado A**

*D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.*

**Apartado B  
MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.-** *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "obras de mejora de firme en la Calle el Molino de Villasinta de Torío".*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 59 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A96C0A04E393251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**SEGUNDO.-** Que declara responsablemente:

*Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).*

*Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

*Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.*

*Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):*

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

*1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyen la UTE.*

*2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).*

*La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):*

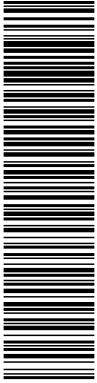
*Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*

*Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurrendo todas ellas individualmente a la presente licitación:*

- 1.- .....
- 2.- .....

*Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 60 de 113	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3832951F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de oposiciones.*

*Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).*

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)*

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.*
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_*
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.*

*Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.*

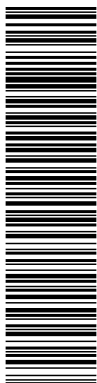
*Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):*

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.*

**TERCERO.** - *Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

**CUARTO.** - *Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 61 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A0A45393251F8A3FEEDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

**SE COMPROMETE/N**

A tomar a su cargo la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "**MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

o **Precio:**

Base Imponible: .....€  
I.V.A. al 21 %: .....€

**TOTAL:** ..... € (En número y letra)

o **Reducción de plazo:**

Se compromete a la **reducción del plazo de ejecución de la obra** en .....días.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.  
Firma del licitador,

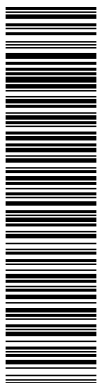
**ANEXO Nº II**

**MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 62 de 113	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y<sup>3</sup>

*SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.*

*La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:*

- %
- %
- (...)

*Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.*

**(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)**

*3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE*

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

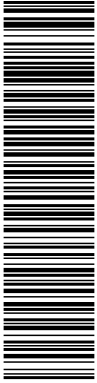
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Rafael Rodríguez Gutiérrez y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Javier Comendador Jiménez.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **78.484,30**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 63 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E383251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

€, IVA incluido, de los cuales **64.863,06 €** corresponden a la ejecución material, a los que se suman 13.621,24 € en concepto de IVA.

**Cuarto.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas, con el texto transcrito en la propuesta, que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

**12.- ASUNTO: SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL CON CARGO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL A FAVOR DE NELSON S. ZAVALA BURUCA CON NIE \*\*\*\*5003\***

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DEL SRA. CONCEJALA DE SESRVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

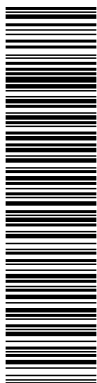
**ASUNTO:** SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL CON CARGO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL A FAVOR DE NELSON S. ZAVALA BURUCA CON NIE \*\*\*\*5003\*

La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014 (BOP 93 de 19 de mayo de 2014), y su posterior modificación de los art. 6 y 12 aprobada por el Pleno en fecha 1 de marzo de 2018 pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente (BOP 85 de fecha 4 de mayo de 2018).

Vista la aprobación del crédito presupuestario de Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2019, reflejándose una partida presupuestaria para ayudas de urgencia social de 3.000€.

**La Ley 27/2013 de 27 diciembre, Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE 312 de 30 diciembre 2013), modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e** que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la "evaluación e información de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 64 de 113	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 320099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3832951F8A3FEED7ED027E2C2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.*

**La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León,** declara en su **art. 5**, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Atendiendo al informe social de la Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento, donde analiza la situación socio-familiar y económica del usuario, se informa favorablemente la tramitación de la siguiente Ayudas de Urgencia Social a favor de la persona que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- **Nelson S. Zavala Buruca con NIE \*\*\*\*5003\***, para afrontar gastos de medicación, libros y material escolar de su hija.

**Total de la Ayuda concedida: 383,30€**

El abono del importe de la Ayuda de Urgencia Social se ingresará a las entidades suministradoras.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto de 2019.

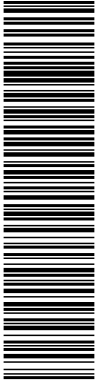
DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de las personas que se relacionan en esta propuesta.		Preceptivo
- Informe del Servicio de Intervención		

**Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:**



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 65 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A36C0A04E3933251F8A3FEED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la concesión de una Ayuda de Emergencia Social por importe de **383,30€** a favor de Nelson S. Zavala Buruca con NIE \*\*\*\*5003\*, para afrontar una deuda de medicación, libros y material escolar, debiendo de proceder al ingreso de la ayuda en las cuentas de las entidades suministradores en este caso:

- **Farmacia M<sup>a</sup> Carmen Santos González** con NIF 9711205F, Avda. La Libertad 65. Navatejera (León), por importe de **8.50€**, ingresados en la cuenta de esta farmacia.
- **Librería Santos Lectores**. M<sup>a</sup> Rosa Alonso Lucas. DNI 7821835-H. C/ Sancho Ordoñez, N<sup>o</sup> 20. 24007. León. por importe de **374.80€**,

Los datos para su ingreso serán facilitados por Servicios Sociales al departamento correspondiente.

2º.- Comunicar al usuario la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede, debiendo de justificar la misma según establece el art.15 relativo a la justificación "La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de dos meses desde su abono".

LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER,  
BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD  
FDO: M<sup>a</sup> CARMEN OLÁIZ GARCÍA >>

**Leída la propuesta, por la Intervención se señala que las observaciones realizadas en el informe relativo a la fiscalización del expediente quedan sin efecto, ya que se trata de una prestación asistencial, la cual no tiene consideración de subvención de acuerdo con lo señalado en el art. 2.4 de la LGS.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

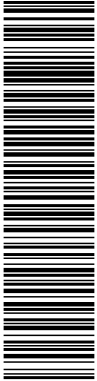
**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la concesión de una Ayuda de Emergencia Social por importe de **383,30€** a favor de Nelson S. Zavala Buruca con NIE \*\*\*\*5003\*, para afrontar una deuda de medicación, libros y material escolar, debiendo de proceder al ingreso de la ayuda en las cuentas de las entidades suministradores en este caso:

- **Farmacia M<sup>a</sup> Carmen Santos González** con NIF 9711205F, Avda. La Libertad 65. Navatejera (León), por importe de **8.50€**, ingresados en la cuenta de esta farmacia.
- **Librería Santos Lectores**. M<sup>a</sup> Rosa Alonso Lucas. DNI 7821835-H. C/ Sancho Ordoñez, N<sup>o</sup> 20. 24007. León. por importe de **374.80€**,

Los datos para su ingreso serán facilitados por Servicios Sociales al departamento correspondiente.

2º.- Comunicar al usuario la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede, debiendo de justificar la misma según

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 66 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

establece el art.15 relativo a la justificación "La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de dos meses desde su abono".

### **13.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U – CONCESIÓN VACL-115 (PERIODO OCTUBRE DEL AÑO 2.019).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

#### **<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U – CONCESIÓN VACL-115 (**PERIODO OCTUBRE DEL AÑO 2.019**).

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

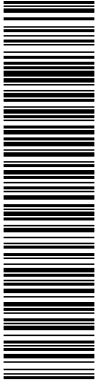
Vistos los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.", con CIF B84158922, y que el Pleno Municipal de fecha 6 de junio de 2013, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, acordó la determinación de la estructura de costes del servicio de transporte urbano para aplicar a partir del 1 de enero de 2013.

Visto que en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para 2019, se contempla la partida 02.441.20.472.00 "Subvención transporte urbano de viajeros" y que en la Base de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2019" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2019, se adoptó el acuerdo que se transcribe:

**"PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-115) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2019, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa TRANSPORTE ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, para el año 2019, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 67 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099-1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS-54A3E6C0A0A4E3833251F8A3FE8ED7ED027E2C2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**SEGUNDO.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

**TERCERO.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León."

Considerando que con fecha 02 de octubre de 2019, se ha formalizado el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la mercantil TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U.

Resultando que en la cláusula quinta del convenio se establece la forma de pago, como se transcribe a continuación:

**"QUINTA. FORMA DE PAGO.**

*El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2019, estimando unas liquidaciones promedios mensuales de 20.817,72 €/mes (249.812,62 €/año), estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2020.*

*En el primer trimestre del año 2020 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2019, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales)".*

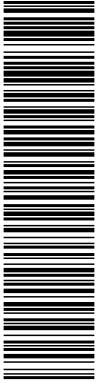
**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **OCTUBRE DEL AÑO 2.019**, del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **20.817,72 €.**

**Segundo.-** Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 68 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099-1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS-54A9E6C0A0A4E3833251F8A3FE6ED7ED027E2C2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,**

**Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **OCTUBRE DEL AÑO 2.019**, del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **20.817,72 €**.

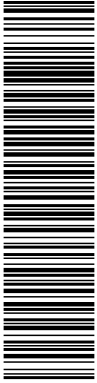
**Segundo.-** Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 69 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3833251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

**14.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

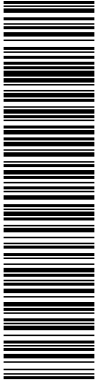
Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, y según se desprende del informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente, , resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión (el Ayuntamiento no cuenta en su plantilla con arquitecto ni con arquitecto técnico).

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes, este contrato no puede dividirse en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 70 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099-1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS-5436C0A0A4E3833251F8A3FE8ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe total de **33.739,41 €, IVA incluido.**

**Tercero.-** Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

#### **I.-DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

*El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA para la REDACCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO que se describen a continuación, definiendo el contenido mínimo del instrumento de ordenación que ha de redactarse y el alcance de los trabajos necesarios para producir el documento técnico (desde los trabajos previos hasta su aprobación definitiva, publicación y entrada en vigor, con entrega al Ayuntamiento de los documentos físicos y electrónicos):*

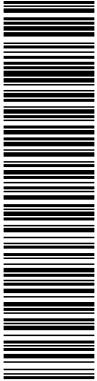
**Modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29 (PLAN PARCIAL).**

*Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, este contrato no puede dividirse en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.*

*La codificación CPV es 71000000: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.*

**Necesidad y conveniencia de la contratación**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 71 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A36C0A0A4E3833251F8A3FEED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión (el Ayuntamiento no cuenta en su plantilla con arquitecto ni con arquitecto técnico).*

*Además, La Concejalía de Urbanismo ha considerado conveniente y oportuno establecer una ordenación urbanística en el sector de suelo urbanizable SUR- 29 del planeamiento general vigente, que facilite el uso del suelo con criterios de INTERÉS GENERAL, con el objetivo concreto de generar dotaciones urbanísticas adecuadas, con un diseño y programación adaptado a una realidad socioeconómica vigente que demanda la obtención de suelo para implantar las infraestructuras necesarias para la prestación de servicios públicos mediante un impulso que nazca de la iniciativa municipal, en consideración a que la ordenación urbanística vigente agota sus plazos sin que la iniciativa privada se haya manifestado.*

*La decisión de intervenir concretamente en el sector SUR-29 se justifica en alcanzar los fines que se enuncian a continuación y que serán desarrollados con precisión en el epígrafe que enumera los objetivos del contrato, con el siguiente orden de prioridades:*

- en primer lugar se pretende atender la demanda de suelo (10.000 m<sup>2</sup>) expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el "Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia" así como otros servicios dispersos por la provincia;*
- simultáneamente, aprovechar el acreditado tirón comercial de la Ronda Este (carretera LE-20) ordenando su margen perteneciente a nuestro municipio para facilitar la implantación de actividades,*
- y finalmente, procurar una intervención en el sector teniendo en cuenta el expediente de ocupación directa del sistema general de equipamiento "CEIP LOS ADILES de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", definiendo una unidad de actuación con las características necesarias para permitir al Ayuntamiento aprobar su Proyecto de Actuación, minimizando las inversiones necesarias para que las parcelas alcancen la condición de solar a los efectos de poder encajar esta gestión urbanística en la disponibilidad económica de la administración, pudiendo el Ayuntamiento satisfacer los derechos de los propietarios cuyas parcelas han sido o serán objeto de ocupación directa (el reparto de cargas respetará en todo caso el principio de equidistribución).*

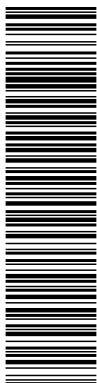
## **CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

*El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."*

*El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.*

*El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 72 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3833251F8A3FEED7ED27E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

**CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

**CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (33.739,41 €)**:

Su valor estimado es de 27.883,81 €.

Base imponible	27.883,81 €
IVA (21%)	5.855,60 €



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 73 de 113	FIRMAS	ESTADO

**TOTAL 33.739,41 €**

**CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN**

*Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.*

*El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.*

*La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

*El plazo total de ejecución del documento completo es de CINCO MESES desde la adjudicación del contrato, siempre teniendo en cuenta los plazos parciales recogidos en la cláusula 6 del PPT, "RÉGIMEN DE LOS TRABAJOS".*

**CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

*Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.*

**CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

*El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

*En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.*

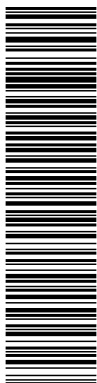
**CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.*

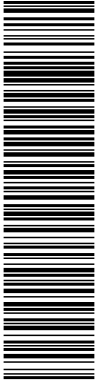
**CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A96C0A04E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 74 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E39832951F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

## **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

*Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:*

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

*Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*

*Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

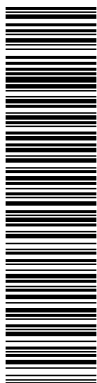
*Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.*

*Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

*A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 75 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.**

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

**Solvencia técnica. Art. 90 a) y b) LCSP 2017.**

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica por alguno de los siguientes medios:

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, participantes en el contrato.*

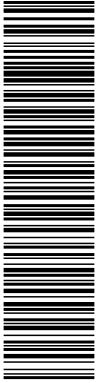
*El equipo de trabajo será el descrito en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) denominada "Condiciones del Equipo adjudicatario".*

**Forma de acreditación:** *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.*

**Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.**

*El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 76 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A36C0A0A4E3833251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

### **CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

### **CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**Garantía Provisional:** No se exige garantía provisional.

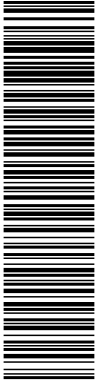
**Garantía Definitiva:** Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 77 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54436C0A0A453833251 F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29"**.

Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## **CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

### **16.1- Forma.**

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

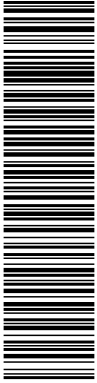
El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 78 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3832951F8A3FE8ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*declaración responsable.*

*Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.*

*La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

*Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.*

*La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.*

*En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.*

*Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

*El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

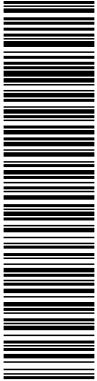
*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.*

*Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 79 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3832951F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

## 16.2. Contenido de los Sobres.

**Archivo electrónico único.** Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

### A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

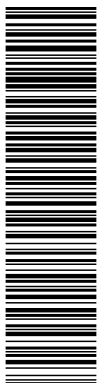
Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

**B)** En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 80 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E383251F8A3FEED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

**CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- c) **Precio: 95 puntos.**  
Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = (A/B) \times P_{max}$$

- Dónde:
- $P_L$ : Puntuación licitador
  - $P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar.
  - A: Oferta más baja
  - B: Oferta licitador a puntuar

- d) **Reducción de plazos en la entrega del DOCUMENTO COMPLETO necesario para la APROBACIÓN INICIAL: 5 puntos.**

Esta reducción sólo se aplicará al plazo de tres meses para la entrega del documento completo necesario para la aprobación inicial y no al resto de plazos descritos en la cláusula 6 del PPT.

El licitador que ofrezca una reducción de plazo de 30 días obtendrá 5 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 (R_o/R_{max})$$



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 81 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A36C0A0A4E3833251F8A3F6E8DF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Dónde:

- *P: Puntuación licitador*
- *Ro: Reducción en días naturales ofertada.*
- *Rmax: Reducción máxima permitida.*

*En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.*

### **CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN**

*La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:*

*-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue*

*- Vocales:*

- *La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana María García Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- *El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.*
- *El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

### **CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

**Constitución de la Mesa de contratación.**

*El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.*

*Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.*

*La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.*

*Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.*

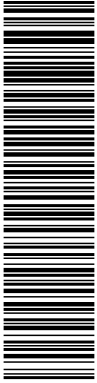
*Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

*También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.*

*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

**Actuaciones de la Mesa de contratación.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 82 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A0A4E383251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **Apertura del archivo electrónico.**

*Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.*

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

*De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.*

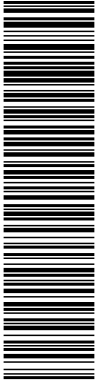
*Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

### **Ofertas anormalmente bajas.**

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

*Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 83 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3833251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

***La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.***

***Criterios de desempate.***

*Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):*

*En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:*

*1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

*2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.*

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.*

*En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.*

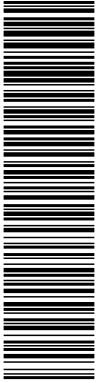
***Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.***

*La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.*

*Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).*

*En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 84 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54936C0A0A4E3833251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.*

*A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP 2017; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.*

### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.*

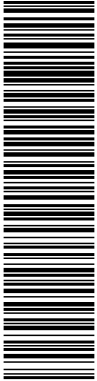
*Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 85 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3833251 F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*

*c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

*En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.*

*La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

#### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).*

*El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

#### **CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.**

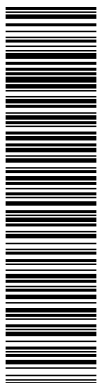
*El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.*

*Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.*

*Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.*

*La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 86 de 113	FIRMAS	ESTADO



**CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.*

**CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO**

*Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:*

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

*No se procederá al pago de la factura correspondiente a los trabajos realizados hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento presentado.*

*Los honorarios serán abonados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.*

*Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.*

**CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

*El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.*

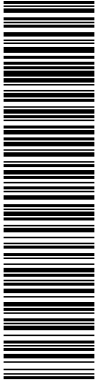
*El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.*

*El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.*

*El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.*

*El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 87 de 113	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3833251F8A3FEED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

1.- Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

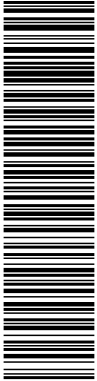
2.- Criterios medioambientales: toda la documentación que el contratista tenga que entregar al Ayuntamiento durante la ejecución del contrato, en papel tamaño A4, se deberá imprimir en papel reciclado o ecológico, debiendo acreditarse tal extremo.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

#### **CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 88 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A36C0A0A4E3833251 F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.*

*Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.*

*En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.*

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.*

#### **CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

##### **Cesión del contrato**

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.*

##### **Subcontratación**

*En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.*

#### **CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

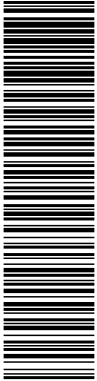
*El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.*

*Se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de quince días. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución del contrato. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.*

*Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 89 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E383251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 29.- INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS U ERRORES DEL PROYECTO.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP 2017, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP

#### **CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, el plazo de garantía será el correspondiente al contrato de obras.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al de devolución de la garantía del contrato de obras, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

#### **CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

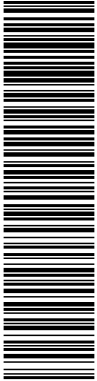
La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA 32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 90 de 113	FIRMAS  ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3833251F8A3FE6ED7ED027E2C2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

**CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

**CLÁUSULA 34.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA<sup>1</sup>**

**Apartado A**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

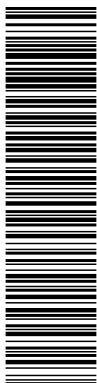
**Apartado B**

**MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29".

**SEGUNDO.-** Que declara responsablemente:  
Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 91 de 113	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3933251F8A3FEED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

*Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.*

*Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):*  
 *Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.*  
 *No.*

*1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.*

*2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).*

*La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):*

*Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*

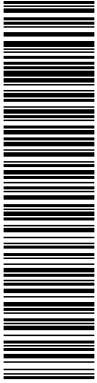
*Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurrendo todas ellas individualmente a la presente licitación:*

- 1.- .....
- 2.- .....

*Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 92 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A36C0A0A4E3832951F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).*

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)*

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.*
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_*
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.*

*Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.*

*Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):*

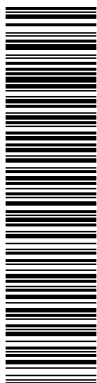
- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.*

**TERCERO.** - *Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

**CUARTO.** - *Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.*

**QUINTO.** - *Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 93 de 113	FIRMAS
	ESTADO



servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

**SE COMPROMETE/N**

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

o **Precio:**

Base Imponible: .....€  
I.V.A. al 21 %: .....€

**TOTAL:** ..... € (En número y letra)

o **Reducción de plazos en la entrega del DOCUMENTO COMPLETO necesario para la APROBACIÓN INICIAL:** (máximo 30 días): Se compromete a la reducción del plazo en ..... días (En número y letra).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.  
Firma del licitador,

**ANEXO Nº II**

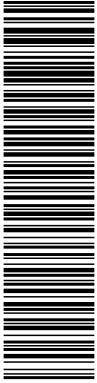
**MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y<sup>3</sup>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A0A453832951F8A3FE6DF7ED027E2C2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 94 de 113	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54436C0A0A4E3832951F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.ª \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.*

*La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:*

- %
- %
- (....)

*Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.*

**(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)**

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29, INCORPORANDO TODOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU TRAMITACIÓN SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.**

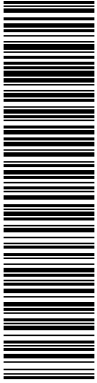
**1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

*La Concejalía de Urbanismo ha considerado conveniente y oportuno establecer una ordenación urbanística en el sector de suelo urbanizable SUR- 29 del planeamiento general vigente, que facilite el uso del suelo con criterios de INTERÉS GENERAL, con el objetivo concreto de generar dotaciones urbanísticas adecuadas, con un diseño y programación adaptado a una realidad socioeconómica vigente que demanda la obtención de suelo para implantar las infraestructuras necesarias para la prestación de servicios públicos mediante un impulso que nazca de la iniciativa municipal, en consideración a que la ordenación urbanística vigente agota sus plazos sin que la iniciativa privada se haya manifestado.*

*La decisión de intervenir concretamente en el sector SUR-29 se justifica en alcanzar los fines que se enuncian a continuación y que serán desarrollados con precisión en el epígrafe que enumera los objetivos del contrato, con el siguiente orden de prioridades:*

- *en primer lugar se pretende atender la demanda de suelo (10.000 m<sup>2</sup>) expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el "Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia" así como otros servicios dispersos por la provincia;*
- *simultáneamente, aprovechar el acreditado tirón comercial de la Ronda Este (carretera LE-20) ordenando su margen perteneciente a nuestro municipio para facilitar la implantación de actividades,*
- *y finalmente, procurar una intervención en el sector teniendo en cuenta el expediente*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 95 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54936C0A0A4E3832951F8A3FEEDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*de ocupación directa del sistema general de equipamiento "CEIP LOS ADILES de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", definiendo una unidad de actuación con las características necesarias para permitir al Ayuntamiento aprobar su Proyecto de Actuación, minimizando las inversiones necesarias para que las parcelas alcancen la condición de solar a los efectos de poder encajar esta gestión urbanística en la disponibilidad económica de la administración, pudiendo el Ayuntamiento satisfacer los derechos de los propietarios cuyas parcelas han sido o serán objeto de ocupación directa (el reparto de cargas respetará en todo caso el principio de equidistribución).*

*Sin perjuicio de orientar la nueva ordenación a la satisfacción de estas demandas, el estudio pormenorizado del sector promoverá en todo caso los principios declarados en la legislación urbanística: un uso del suelo que suponga una mejora para la calidad de vida y la cohesión social de la población, facilitar el acceso a una vivienda digna y a las dotaciones urbanísticas adecuadas, y compatibilizar todas las actuaciones con la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural.*

## **2.- CONDICIONES GENERALES Y MARCO NORMATIVO**

*El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) reúne los objetivos, instrucciones y condiciones que regirán la contratación del servicio de redacción del instrumento de planeamiento, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo complementa.*

*En marco normativo se expresa a continuación, sin perjuicio de las correcciones y ampliaciones que se indiquen en el instrumento de planeamiento redactado, que deberá recoger las modificaciones de la normativa urbanística y sectorial, así como los condicionantes que pudiera imponerle un instrumento de planeamiento de rango superior.*

*Normativa Estatal Urbanística:*

*Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

*Normativa Autonómica Urbanística:*

*Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (**LUCyL**)*

*Decreto 22/2004 del 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (**RUCyL**).*

*Orden FOM /1572/2006, de 27 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006 sobre Normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN).*

*Ley 14/2006 de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

*Ley 3/2010 de 26 de marzo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

*Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.*

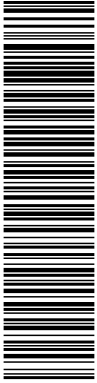
*Normativa Municipal Urbanística:*

*Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Villaquilambre (**PGOUV**).*

*Normativa Estatal Ambiental:*

*Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 96 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3833251F8A3FEED7E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*

*Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

*Normativa Autonómica Ambiental:*

*LEY 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.*

*Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.*

*Normativa Sectorial*

**CARRETERAS**

- *Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras*
- *Real Decreto 1892/1994, de 2 de septiembre que aprueba el Reglamento General de Carreteras*
- *Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León*

**RUIDO**

*Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León (en cuanto a las servidumbres acústicas).*

**AGUAS Y CAUCES PÚBLICOS**

- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.*
- *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y sus modificaciones posteriores por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.*
- *Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.*

**PATRIMONIO**

- *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
- *Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y su reglamento (Decreto 37/2007, de 19 de abril).*

**RIESGOS QUE PUEDAN PROVOCAR EL MODELO TERRITORIAL.**

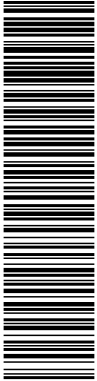
- *Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, en su redacción tras la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.*

**INFRAESTRUCTURAS Y REDES DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE O DISTRIBUCIÓN**

- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en relación con las infraestructuras de transporte y distribución de energía eléctrica y sus zonas de servidumbre)*
- *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (en relación con las infraestructuras de transporte de hidrocarburos y sus zonas de servidumbre)*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 97 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3832951F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural
- Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (en relación con la afección a bienes de dominio público o servicios públicos de titularidad estatal)
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Y todas aquellas referidas en el marco normativo del PGOUV (cap. 6 LIBRO I. MEMORIA INFORMATIVA Y PLANOS DE INFORMACIÓN. PARTE I. MEMORIA INFORMATIVA) normativa de accesibilidad y normativa propia de cada uso (normativa sanitaria, pecuaria, hostelería, turismo, deporte, etc.) que fueran de aplicación y que se encuentren vigentes en el momento de su redacción.

Cualquier cuestión interpretativa del presente texto y del instrumento de ordenación urbanística respetará necesariamente la normativa urbanística y las actuaciones que se realicen guardarán siempre coherencia con el modelo urbanístico vigente.

### **3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL CONTRATO.**

Es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre en adelante PGOUV, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL N° 118 de fecha 20 de junio de 2011.

**[http://www.villaquilambre.es/Servicios\\_1/Urbanismo/Plan\\_General\\_de\\_Ordenacion\\_Urbana](http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Plan_General_de_Ordenacion_Urbana)**

El presente pliego se refiere al sector del planeamiento urbanístico vigente, identificado gráficamente en los planos de ordenación del PGOUV como SUR-29, extendiéndose además a los terrenos necesarios para su conexión e integración en su entorno geográfico (accesos peatonales y rodados, conexión a los servicios urbanos que se propongan, etc.).

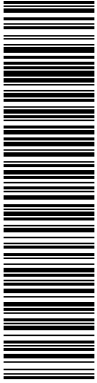
### **4.-OBJETO.**

La finalidad del PPT será establecer las condiciones técnicas que habrán de regir en el CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA para la REDACCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO que se describen a continuación, definiendo el contenido mínimo del instrumento de ordenación que ha de redactarse y el alcance de los trabajos necesarios para producir el documento técnico (desde los trabajos previos hasta su aprobación definitiva, publicación y entrada en vigor, con entrega al Ayuntamiento de los documentos físicos y electrónicos):

#### **Modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29 (PLAN PARCIAL).-**

Se redactará el instrumento de planeamiento necesario para modificar la ordenación detallada ya establecida en el sector SUR-29, justificando el art. 46 de la LUCyL y el art. 137 y siguientes de su reglamento (RUCyL) donde se señala el Plan Parcial como el instrumento de planeamiento adecuado para establecer o modificar la ordenación detallada del suelo urbanizable, con los objetivos orientados al INTERÉS GENERAL que se describen y sin perjuicio de advertir que iniciada la tramitación necesaria para la aprobación del instrumento de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 98 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E383251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*planeamiento, será el órgano competente el que, previos los informes y actuaciones que procedan, libremente y con subordinación al interés público, decida sobre el contenido final:*

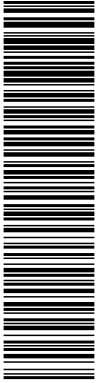
**Prioridad nº 1.-** *Atender la demanda de suelo expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León, generando en el sector SUR – 29 una parcela de equipamiento público de una hectárea, con las siguientes condiciones:*

- *Emplazamiento del equipamiento público.- Se generará una parcela de equipamiento situada en el extremo NOROESTE del sector (vértice delimitado por la LE-20 y la localidad de Villaobispo de las Regueras).*
- *Calificación.- El terreno se ordenará como dotación urbanística pública, pudiendo obtenerse por el sistema de ocupación directa previsto en el art. 66.c y art. 93 de la LUCyL.*
- *Superficie.- Una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>). Esta magnitud tiene consideración de estimación y en consecuencia, la ordenación detallada definirá la superficie exacta, que deberá ser lo más próxima posible una hectárea.*
- *Unidades de actuación.- La ordenación detallada podrá delimitar unidades de actuación que cumpliendo las condiciones del art. 108 del RUCyL puedan facilitar el desarrollo del sector por fases.*
- *Otras características.- En atención a los requerimientos del solicitante la ordenación detallada generará una parcela circundada por el sistema viario o espacios libres públicos que garantice la condición de parcela aislada del resto de usos. Además se favorecerá la conexión con la localidad de Villaobispo de las Regueras en atención a que las familias que residan en la instalación se sitúen en un entorno urbano y los vehículos de servicio dispongan de una rápida conexión con la red viaria.*
- *Prioridad.- La obtención de este equipamiento constituye la máxima prioridad para la corporación municipal, en consecuencia el equipo redactor estudiará la viabilidad cumplir el objetivo mediante una modificación de la ordenación detallada. Si la superficie propuesta de EQ requiere modificar la ordenación general se completará el documento justificando el cumplimiento del art. 169 del RUCyL (en este supuesto la ordenación general y detallada se integrarían en un solo documento).*

**Prioridad nº 2.-** *Atender la petición expresada por la Corporación Municipal de reordenar los terrenos en contacto con la Ronda Este (carretera LE-20) con el fin de aprovechar su visibilidad para implantar usos comerciales y otras actividades que actúen como motor de desarrollo del sector:*

- a. Emplazamiento del uso comercial.- Se situará en el extremo OESTE del sector (colindante con la LE-20).*
- b. Calificación.- El terreno se ordenará preferentemente USO TERCARIO (adecuado para la implantación de actividades, no solo comerciales sino de cualquier tipo que sea compatible con emplazamiento y los usos residenciales del entorno) sin perjuicio de que será el instrumento de planeamiento el que concrete cual es la calificación más adecuada para cada parcela con el fin de alcanzar el objetivo propuesto.*
- c. Superficie.- La que motivadamente resulte de la redacción del instrumento de ordenación detallada.*
- d. Delimitación de unidades de actuación que cumpliendo las condiciones del art. 108 del RUCyL faciliten el desarrollo del sector SUR-29 por fases.*
- e. Prioridad.- La obtención de este equipamiento constituye la segunda prioridad para la corporación municipal y se incorporará al instrumento de modificación*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 99 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3833251F8A3FE6ED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de la ordenación detallada con un diseño que garantice que no se obstaculiza ni demora la obtención del objetivo señalado como prioridad nº1. Si el cumplimiento del objetivo requiere modificar la ordenación general se completará el documento justificando el cumplimiento del art. 169 del RUCyL (en este supuesto la ordenación general y detallada se integrarían en un solo documento).

**Prioridad nº 3.-** Atender la petición expresada por la Corporación Municipal relativa a resolver la obtención de la totalidad del sistema general de equipamiento público **SG – EQ** del SUR-29, 1219902TN9211N 1219903TN9211N 1219904TN9211N 1219905TN9211N y 1119402TN9211N 1119401TN9211N 1119403TN9211N:

- En el supuesto de que el cumplimiento de este objetivo fuera compatible con las prioridades 1 y 2, se incorporaría a los propietarios de los terrenos afectados por el actual SG-EQ SUR 29 en una unidad de actuación con las características necesarias para permitir al Ayuntamiento aprobar su Proyecto de Actuación, minimizando las inversiones necesarias para que las parcelas alcancen la condición de solar a los efectos de poder encajar esta gestión urbanística en la disponibilidad económica de la administración, pudiendo el Ayuntamiento satisfacer los derechos de los propietarios cuyas parcelas han sido o serán objeto de ocupación directa (el reparto de cargas respetará en todo caso el principio de equidistribución).

**El instrumento de ordenación detallada del sector SUR-29 atenderá a los objetivos indicados y además corregirá las incoherencias y/o errores que los técnicos municipales adviertan en la ordenación actual (se revisará el remate del sector con el suelo rústico dando coherencia a la trama viaria) además justificará el cumplimiento del trámite ambiental (art. 157 del RUCyL) en los casos y con las condiciones previstas en la legislación autonómica y estatal.**

#### **5.-. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.-**

##### **5.1.- LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DETALLADA RESPONDERÁN AL SIGUIENTE CONTENIDO MÍNIMO:**

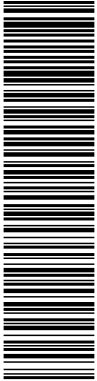
La ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable responderá al contenido establecido en el RUCyL [Título II Planeamiento urbanístico / Capítulo IV planeamiento de desarrollo en relación a los art. 101 a 108 del mismo texto] y en el supuesto de que sean necesario intervenir en determinaciones de ordenación general, completarán el documento atendiendo al art. 169 del mencionado reglamento.

El número de documentos, su formato y sus características cumplirá lo establecido en el el art. 26 de la ORDEN FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. La documentación se adaptará a los fines establecidos, consistentes en la reordenación del sector SUR-29 mediante la intervención en las determinaciones de ordenación detallada que el PGOUV estableció para este suelo urbanizable.

**Los instrumentos de ordenación detallada incluirán todos los documentos necesarios para su tramitación conforme establece la normativa descrita y por tanto el coste de todos los trabajos y documentos queda incluido en el precio de adjudicación del contrato:**

- Justificará la carga de sistemas generales y dotaciones urbanísticas así como su conexión a las redes existentes (incluidas las cargas de ampliación y refuerzo que fueran precisas).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 100 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Garantizará para el sector la dotación de servicios urbanos:*
  - *Ciclo del agua: suministro y distribución de agua potable, y redes separativas de saneamiento para aguas residuales y aguas pluviales.*
  - *Suministro de energía eléctrica.*
  - *Servicio de telecomunicaciones.*
  - *Movilidad: capacidad y funcionalidad de la red viaria y de los modos de transporte sostenibles (transporte público, peatón y bicicleta) actualizando y mejorando el modelo de ciudad atendiendo a criterios de SOSTENIBILIDAD Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS, como principios básicos que deben regir en la actividad urbanística.*
- *Justificará la viabilidad económica.*
- *Justificará el cumplimiento del art. 157 del RUCyL en relación a la normativa ambiental de aplicación, redactando toda la documentación necesaria para recabar los dictámenes o declaraciones ambientales del órgano ambiental competente que fueran necesarios. Y en todo caso, el instrumento de planeamiento atenderá a criterios de integración paisajística, protegiendo los cursos de agua, la fauna, la flora y en general el patrimonio ambiental y cultural.*
- *Justificará el cumplimiento de la normativa sectorial, elaborando los documentos complementarios que sean necesarios: topografía, arqueología, hidrología, evaluación del patrimonio cultural, servidumbres de carreteras, servidumbres acústicas, etc.*
- *Elaborará la documentación necesaria para completar o subsanar el instrumento de planeamiento en cada una de sus fases a requerimiento de los servicios técnicos municipales y del resto de administraciones que intervienen en el procedimiento (elaborará las propuestas técnicas necesarias para dar respuesta a las administraciones y organismos que intervienen en el procedimiento).*
- *Elaborará la documentación necesaria para atender al trámite de información pública, incorporando los informes que fueran necesarios para resolver las posibles alegaciones (clasificará las alegaciones temas, las contrastará con el planeamiento y normativa urbanística y formulará las propuestas técnicas necesarias para su resolución).*

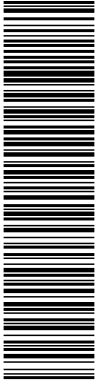
*Dentro del marco establecido por la normativa urbanística y ambiental, el adjudicatario del contrato podrá proponer justificadamente las soluciones más adecuadas para la consecución de los objetivos establecidos por esta administración local en el presente pliego, valorándose especialmente la viabilidad de las actuaciones en el contexto urbanístico y económico actual. Dichas propuestas quedan supeditas al control de los técnicos municipales y del órgano municipal competente para su aprobación.*

#### **5.2.- ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO DE ORDENACIÓN DETALLADA.-**

*Conforme establece la normativa urbanística, los documentos elaborados identificarán con precisión las determinaciones que modifiquen o completen la ordenación que previamente se incluyó en el PGOUV, pero en todo caso, el objeto del contrato será la elaboración de un DOCUMENTO COMPLETO que sustituya y anule la ordenación detallada incorporada al PGOUV (3.2.12 LIBRO III PARTE II ANEXO XV ORD. DETALLADA SUR-29 1de2 y 3.2.13 LIBRO III PARTE II ANEXO XV ORD. DETALLADA SUR-29 2de2) generando un texto refundido que se adaptará en la medida de lo posible al modelo del planeamiento general vigente (el contenido de cada uno de los documentos cumplirá la las condiciones exigidas en el marco normativo aplicable):*

**ORDENACIÓN DETALLADA CORRESPONDIENTE AL SECTOR URBANIZABLE SUR-\_\_**

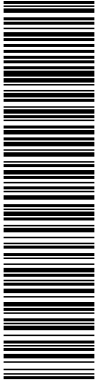
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 101 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- PARTE 1. MEMORIA INFORMATIVA.
- TÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO
- Capítulo 1. Características físicas y territoriales
  - 1.1. Hidrología
  - 1.2. Paisaje
    - 1.1. Topografía
    - 1.2. Flora
    - 1.3. Fauna
    - 1.4. Clima
    - 1.5. Geología y geotecnia
    - 1.6. Geomorfología
  - Capítulo 2. Usos del suelo existentes
  - Capítulo 3. Evaluación de impacto ambiental
  - Capítulo 4. Afecciones del ámbito
    - 4.1. Carreteras
    - 4.2. Líneas eléctricas
  - Capítulo 5. Estructura de la propiedad
- TÍTULO II. DETERMINACIONES EXISTENTES
- Capítulo 1. Planeamiento urbanístico y territorial vigente
- Capítulo 2. Determinaciones de ordenación general
- PARTE 2. MEMORIA VINCULANTE
- TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
- TÍTULO II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN
- TÍTULO III. ORDENACIÓN GENERAL
- Capítulo 1. Estructura general
- Capítulo 2. Red viaria
- Capítulo 3. Dotaciones urbanísticas
- Capítulo 4. Estándares urbanísticos
  - 4.1. Edificabilidad máxima

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 102 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3833251F8A3FEED7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4.2. *Espacios libres públicos*

4.3. *Equipamientos*

4.4. *Aparcamientos*

**TÍTULO IV. ORDENACIÓN DETALLADA**

**Capítulo 1. Red viaria**

**Capítulo 2. Uso residencia**

**Capítulo 3. Dotaciones urbanísticas**

**Capítulo 4. Servicios urbanos**

4.1. *Abastecimiento*

4.2. *Saneamiento*

4.3. *Resolución del Ciclo del Agua*

4.4. *Red eléctrica*

4.5. *Red de alumbrado público*

4.6. *Red de gas*

4.7. *Red de telecomunicaciones*

**TÍTULO V. CUADROS SÍNTESIS**

**PARTE 3. PLAN DE ETAPAS**

**PARTE 4. ESTUDIO ECONÓMICO**

**TÍTULO I. GASTOS DE CONEXIÓN Y REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES**

**TÍTULO II. GASTOS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

**TÍTULO III. GASTOS DE GESTIÓN, HONORARIOS TÉCNICOS Y PUBLICACIONES**

**TÍTULO IV. GASTOS POR INDEMNIZACIONES A PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS**

**TÍTULO V. COSTE TOTAL**

**TÍTULO VI. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO**

**TÍTULO VII. MEDIOS ECONÓMICOS DISPONIBLES**

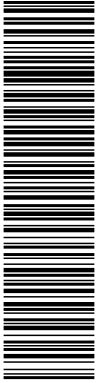
**TÍTULO VIII. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**

**Capítulo 1. Objeto**

**Capítulo 2. Justificación**

**Capítulo 3. Conclusión**

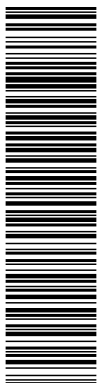
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 103 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3832951F8A3FE8DF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- PARTE 5. ORDENANZAS REGULADORAS
- TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL
- Artículo 1. Objeto y naturaleza jurídica
- Artículo 2. Ámbito territorial
- Artículo 3. Alcance
- Artículo 4. Obligatoriedad
- Artículo 5. Vigencia
- Artículo 6. Efectos
- Artículo 7. Modificaciones
- Artículo 8. Contenido documental y determinaciones
- Artículo 9. Normas de interpretación
- TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO
- Artículo 10. Clasificación del suelo
- Artículo 11. Calificación del suelo
- Artículo 12. Usos pormenorizados
- Artículo 13. Condiciones del planeamiento general
- Artículo 14. Aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General
- TÍTULO III. CONDICIONES DE GESTIÓN Y DESARROLLO
- Artículo 15. Unidades de Actuación
- Artículo 16. Cálculo del Aprovechamiento Medio
- Artículo 17. Cálculo de la Cesión Municipal
- Artículo 18. Cálculo del Aprovechamiento Patrimonializable
- Artículo 19. Plazos para el cumplimiento de deberes
- Artículo 20. Reparcelación. Parcelaciones urbanísticas
- Artículo 21. Licencias y autorizaciones
- Artículo 22. Usos y construcciones fuera de ordenación o incompatibles
- Artículo 23. Normas generales de la edificación
- Artículo 24. Normas generales de los usos
- Artículo 25. Normas generales de la urbanización

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 104 de 113	FIRMAS	ESTADO

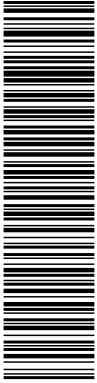


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3833251F8A3FE6DF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- TÍTULO IV. ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA*
- Artículo 26. Ordenanzas Particulares de Zona. Generalidades*
- Sección 1ª. Ordenanza MC-1*
- Artículo 27. Definición*
- Artículo 28. Ámbito de aplicación*
- Artículo 29. Condiciones tipológicas: Parámetros reguladores de la edificación*
- Artículo 30. Condiciones de Uso*
- Artículo 31. Condiciones de aparcamiento*
- Artículo 32. Condiciones de Parcelación*
- Artículo 33. Otras Condiciones*
- Sección 2ª. Ordenanza AB-VE*
- Artículo 34. Definición*
- Artículo 35. Ámbito de aplicación*
- Artículo 36. Condiciones tipológicas: Parámetros reguladores de la edificación*
- Artículo 37. Condiciones de Uso*
- Artículo 38. Condiciones de aparcamiento*
- Artículo 39. Condiciones de Parcelación*
- Artículo 40. Condiciones de cierre de parcela*
- Artículo 41. Otras Condiciones*
- Sección 3ª. Ordenanza AB*
- Artículo 42. Definición*
- Artículo 43. Ámbito de aplicación*
- Artículo 44. Condiciones tipológicas: Parámetros reguladores de la edificación*
- Artículo 45. Condiciones de Uso*
- Artículo 46. Condiciones de aparcamiento*
- Artículo 47. Condiciones de Parcelación*
- Artículo 48. Condiciones de cierre de parcela*
- Artículo 49. Otras Condiciones*
- Sección 4ª. Ordenanza UN*



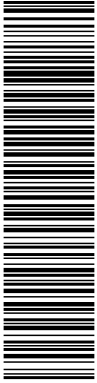
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS</b> Página 105 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A04E3833251F8A3FE6DF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Artículo 50. Definición*
- Artículo 51. Ámbito de aplicación*
- Artículo 52. Condiciones tipológicas: Parámetros reguladores de la edificación*
- Artículo 53. Condiciones de Uso*
- Artículo 54. Condiciones de aparcamiento*
- Artículo 55. Condiciones de Parcelación*
- Artículo 56. Condiciones de cierre de parcela*
- Artículo 57. Otras Condiciones*
- Sección 7ª. Ordenanza SU*
- Artículo 58. Definición*
- Artículo 59. Ámbito de aplicación*
- Artículo 60. Condiciones generales para SU*
- Sección 8ª. Ordenanza VP*
- Artículo 61. Definición*
- Artículo 62. Ámbito de aplicación*
- Artículo 63. Condiciones generales para la red de vías públicas VP*
- PARTE 6. ESTUDIO DE TRÁFICO**
- Capítulo 1. Datos de partida.*
- 1.1. Cálculo del valor de IMDPA:*
- Capítulo 2. Cálculo de capacidad y nivel de servicio*
- 2.1. Capacidad y nivel de servicio LE-20 (ronda este de León)*
- Capítulo 3. Desarrollo del estudio.*
- 3.1. Durante el año de construcción:*
- 3.2. El primer año después de la construcción suponiendo que todas las viviendas estén habitadas.*
- Capítulo 4. Conclusiones*
- Capítulo 5. Anexo fotográfico*
- PARTE 7. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ACÚSTICO**
- Capítulo 1. Metodología empleada*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 106 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A96C0A0A4E3832951F8A3FE8EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.1. *Definiciones*

1.2. *Modelo Predictivo:*

1.3. *Marco Legislativo*

*Capítulo 2. Análisis de la situación pre-operacional*

2.1. *Resultados: mapas sonoros*

*Capítulo 3. Análisis de la situación post-operacional (con medidas correctoras)*

3.1. *Resultados: mapas sonoros*

*Capítulo 4. Conclusiones*

*Capítulo 5. Mapas sonoros*

5.1. *Situación pre-operacional*

5.2. *Situación post-operacional (medidas correctoras)*

*PARTE 8. PLANOS DE INFORMACIÓN*

*PI.01. Plano de Situación.*

*PI.02. Estado actual y afecciones existentes.*

*PI.03. Planeamiento vigente*

*PI.04. Plano Topográfico*

*PI.05. Información catastral*

*PI.06. Red de abastecimiento existente*

*PI.07. Red de saneamiento existente*

*PI.08. Red eléctrica existente*

*PI.09. Red de saneamiento*

*PARTE 9. PLANOS DE ORDENACIÓN*

*PO.01. Plano de Situación.*

*PO.02. Definición geométrica.*

*PO.03. Red viaria. Perfiles longitudinales.*

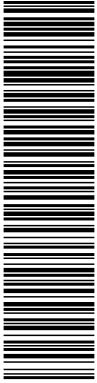
*PO.04. Red viaria. Secciones tipo.*

*PO.05. Red viaria. Plazas de aparcamiento.*

*PO.06. Red de abastecimiento*

*PO.07. Red de saneamiento de fecales*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS Página 107 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWW9-Q0ZSS 54A3E6C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*PO.08. Red de saneamiento de pluviales*

*PO.09. Red eléctrica*

*PO.10. Alumbrado público*

*PO.11. Redes de telecomunicaciones*

*PO.12. Red de gas natural*

### *5.3.- PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMATO DE LOS DOCUMENTOS.*

*El contenido gráfico y escrito del documento se presentará, en cada una de las fases de entrega, en papel y en soporte informático. La encuadernación deberá permitir fácilmente la inserción o sustitución de cualquiera de sus elementos, y se presentará, siguiendo el modelo del planeamiento general vigente (sin perjuicio de las necesarias adaptaciones a los nuevos formatos y tecnologías que puedan proponerse por el adjudicatario del contrato, que faciliten la calidad y manejabilidad del documento, supeditadas al control técnico municipal y a la aprobación del órgano municipal competente):*

- *La documentación escrita, en papel tamaño DIN-A4 y en soporte informático en archivos de formato compatibles con los programas de trabajo habitual de esta Administración y para permitir su remisión y publicación.*
- *La documentación gráfica, a escala 1/1000, en planos doblados al mismo tamaño, debiendo estar los ejemplares debidamente encarpados y debiendo figurar, tanto en el exterior de los textos o carpetas, como en las carátulas de los planos, la denominación del documento, con el escudo municipal (que se suministrará), las fases de tramitación a que corresponden los documentos y sus fechas de elaboración. Así mismo, la documentación gráfica se entregará en soporte informático (las especificaciones que se facilitarán en su momento por la dirección técnica del trabajo), expresando las coordenadas UTM referidas a la Red Topográfica Municipal - **RTM**.*
- *El nombre o anagrama de la empresa adjudicataria NO podrá constar en la cabecera de la página, ni márgenes, ni lugar destacado de las hojas que compongan los documentos del trabajo,*
- *Todas las licencias de los programas y aplicaciones informáticas utilizadas deberán transmitirse sin coste adicional para el Ayuntamiento.*

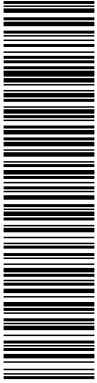
*Todos los estudios y documentos elaborados por la empresa adjudicataria en función del trabajo contratado en base a estos pliegos serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, que dispondrá de ellos en la forma que estime oportuna sin que el adjudicatario pueda oponer derechos de autor. La empresa adjudicataria no puede hacer uso de estos documentos en forma total o parcial, salvo para su inclusión en su currículum, para lo que solicitará la previa autorización del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*El Equipo Redactor deberá entregar al Ayuntamiento:*

- *los materiales precisos para la preparación de exposiciones públicas.*
- *La documentación que integre la respuesta de sugerencias y alegaciones presentadas durante los periodos de exposición e información pública.*

*El encargo incluirá la redacción de las modificaciones de la documentación aportada que sean necesarias en cada una de las fases de acuerdo, en respuesta a los requerimientos de los informes recabados en la tramitación del expediente y de las alegaciones presentadas que justificadamente fueran estimadas por el Ayuntamiento.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 108 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A9E6C0A0A4E3832951F8A3FE8EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*De toda la documentación gráfica y escrita, se entregará en el Ayuntamiento, en papel y en soporte informático, tantos ejemplares como demande la tramitación del expediente en cada una de las fases del procedimiento.*

*Obtenida la aprobación definitiva se entregarán del documento en CUATRO (4) ejemplares en papel del documento completo y definitivo, debidamente encarpados, con textos en DIN-A4 y planos en la escala indicada.*

## **6.- RÉGIMEN DE LOS TRABAJOS**

### **6.1.- DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE.-**

*Efectuada la firma del contrato, el Ayuntamiento facilitará al concursante (Técnico / Empresa) adjudicatario el acceso a cuanta información disponga y pueda serle de utilidad para llevar a cabo los trabajos, debiendo efectuar y elaborar la empresa adjudicataria, cuantos otros sean necesarios para concluir el instrumento de planeamiento con el grado de definición y precisión requeridos. Al menos, se facilitarán los siguientes:*

- *Planeamiento urbanístico vigente.*
- *Dotaciones de redes de servicios urbanos generales y locales afectados.*
- *Documentación gráfica de la que se disponga (restitución fotogramétrica del planeamiento general)*

### **6.2.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

*La dirección, tutela y seguimiento inmediatos de los trabajos la llevará el Ayuntamiento a través del Sr. Concejal de Urbanismo, con la asistencia de los técnicos que se determinen a tal efecto, manteniendo las reuniones que sean necesarias a petición de cualquiera de las partes, al objeto de intercambiar información que permita un seguimiento eficaz y la consecución de los objetivos y determinaciones que se establezcan por la corporación municipal dentro del marco normativo vigente.*

*El instrumento de planeamiento será informado por los técnicos municipales, pudiendo el órgano de contratación recurrir a asesoramiento externo.*

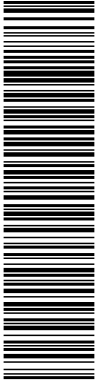
*Durante todo el proceso de elaboración el equipo redactor podrá ser convocado UNA vez por semana para mantener reuniones en las dependencias municipales y en la fase de información pública el equipo redactor podrá ser requerido para tomar parte en aquellas reuniones informativas que pudiera acordar el Ayuntamiento. El equipo redactor deberá estar disponible a petición del Ayuntamiento, pudiendo requerirse la presencia del director o de la totalidad de miembros. El Ayuntamiento podrá requerir informes al equipo redactor para conocer el estado de los trabajos.*

*Durante la fase de reacción del documento que se someterá a aprobación inicial, el Ayuntamiento, en su función de dirección de los trabajos, podrá introducir justificadamente las consideraciones y variaciones que estime necesarias, siempre que no supongan una alteración sustancial de los objetivos y volumen del trabajo adjudicado.*

*De las reuniones celebradas podrán levantarse actas para su incorporación al expediente.*

*La aprobación del instrumento de planeamiento por la administración competente no exonera a los autores de su responsabilidad respecto del documento en relación a los defectos e*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 109 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099-1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS-54A3E6C0A0A4E3832951F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*insuficiencias técnicas o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.*

## **7.- PLAZOS DE EJECUCIÓN:**

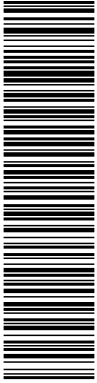
### **7.1 ENTREGA DE DOCUMENTOS EN CADA FASE DEL PROCEDIMIENTO.-**

- a) *Producida la firma del contrato el Equipo Redactor atenderá de **manera inmediata** el TRÁMITE AMBIENTAL, recabando del órgano ambiental competente el dictamen o declaración que proceda.*
- b) *El Equipo Redactor que resulte adjudicatario presentará en el registro del Ayuntamiento en el plazo máximo de **UN MES** desde la formalización del contrato, un AVANCE limitado a las cuestiones concretas establecidas en el epígrafe que define los objetivos del contrato, con la documentación suficiente para celebrar una reunión con la administración, presidida por el Sr. Concejal de Urbanismo con la asistencia con la asistencia de los técnicos que se determinen a tal efecto.*
- c) *El Equipo Redactor que resulte adjudicatario presentará en el registro del Ayuntamiento el DOCUMENTO COMPLETO necesario para la APROBACIÓN INICIAL en el plazo máximo de **TRES MESES** desde la formalización del contrato.*
- d) *Finalizado el plazo de información pública (en el acuerdo de aprobación inicial el Ayuntamiento dispondrá un plazo de información pública como **mínimo de un mes según art. 155.2.b RUCyL**) el Equipo Redactor en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS** informará las alegaciones y dictamen o declaración ambiental, proponiendo motivadamente al Ayuntamiento los cambios que procedan y concluyendo con el documento necesario para para la "APROBACIÓN DEFINITIVA". El documento incluirá un anejo respondiendo a las alegaciones y requerimientos que se hubieran presentado.  
  
*En el supuesto de que la modificación incidiera en algún parámetro de ordenación general, el documento de ordenación detallada ampliado con la justificación del cumplimiento del art. 169 del RUCyL se presentará en el registro del Ayuntamiento en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, para atender el trámite de aprobación del órgano municipal competente (el trámite pasa a denominarse aprobación provisional) cuyo resultado se someterá a la consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Castilla y León, responsable de la aprobación definitiva.**
- e) *De producirse la APROBACIÓN DEFINITIVA por el órgano competente con las correcciones, modificaciones o innovaciones que estime oportunas, el plazo del Equipo Redactor para editar el Texto Refundido que contenga las anteriores, con la documentación exigible, tendrá una duración máxima de **QUINCE DÍAS**.*
- f) *En el caso de que el órgano competente suspendiera la aprobación definitiva ordenando la subsanación del documento, el Equipo Redactor dispondrá de un plazo máximo de **QUINCE DÍAS** para subsanar la documentación y presentarla en el Registro del Ayuntamiento, a fin de que éste pueda elevar el texto modificado al órgano competente para su aprobación definitiva.*
- g) *En el supuesto de que se denegara la aprobación definitiva, el Equipo Redactor dispondrá de un plazo máximo de **QUINCE DÍAS** para emitir informe al respecto. Los Servicios Técnicos Municipales revisarán la documentación a los efectos de determinar justificadamente si la denegación es responsabilidad del Equipo Redactor, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá rescindir unilateralmente el contrato suscrito con aquél.*

### **7.2 OTRAS INCIDENCIAS.-**

- *Las discrepancias o diferencia de criterio entre el Equipo Redactor y la Corporación Municipal o cualquier otra incidencia que afecte al contenido o a los plazos deberán*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 110 de 113	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 54A3E6C0A04E3833251F8A3FEEDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

comunicarse por escrito, para su incorporación al expediente administrativo, adoptándose por la administración las decisiones que procedan.

- La subsanaciones requeridas en virtud informes técnicos municipales (de funcionario o asesor externo) y las condiciones y/o subsanaciones establecidas en las resoluciones de los órganos competentes deberán ser completadas en los plazos indicados en el epígrafe precedente (7.1) pudiendo la corporación otorgar un nuevo plazo atendiendo a las circunstancias concurrentes justificadas por el equipo redactor.
- Si la tramitación del instrumento de planeamiento quedara paralizada en alguna de sus fases, por alguna causa totalmente ajena al Equipo Redactor, éste tendrá la posibilidad de rescindir el contrato con el Ayuntamiento, debiendo éste abonarle los trabajos efectuados hasta esa fecha, así como la indemnización que proceda.
- La desatención por el equipo redactor de las condiciones para la presentación de los trabajos exigidas en el presente pliego se resolverá de acuerdo con el RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS establecido en el pliego de cláusulas administrativas que complementa al presente PPT.

**\*NOTA.- El plazo total de ejecución del documento completo es de CINCO MESES (un mes para presentar un avance + dos meses para presentar el documento inicial + un mes información pública + quince días para elaborar el documento que se someta a aprobación definitiva/provisional + quince días texto refundido final) desde la adjudicación del contrato, como justificadamente se expone, sin perjuicio de advertir que los pasos intermedios con intervención de otras administraciones públicas podrían afectar a este cómputo.**

#### **8.- CONDICIONES DEL EQUIPO ADJUDICATARIO**

El Equipo Adjudicatario de los trabajos deberá reunir los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, acreditando en cualquier caso sus titulaciones mediante originales, fotocopias compulsadas del título o mediante certificación colegial en los términos que exija el epígrafe de "solventia técnica" del pliego de cláusulas administrativas que complementa al presente PPT.

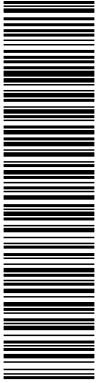
En consideración que el objeto del contrato se limita a modificar una ordenación detallada ya existente incluida en el PGOUV, que es un documento actualizado, disponible en soporte digital y conforme con la normativa vigente, el adjudicatario podrá limitarse a un equipo multidisciplinar compuesto como mínimo por:

- un *\*Arquitecto* (o la titulación/grado equivalente que le habilite para el ejercicio profesional requerido conforme a la normativa vigente) con experiencia en elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico, circunstancia a acreditar en la solventia técnica.
- un *\*Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos* (o la titulación/grado equivalente que le habilite para el ejercicio profesional requerido conforme a la normativa vigente) con experiencia en elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico, circunstancia a acreditar en la solventia técnica.

(\*Uno de los cuales se identificará como director del equipo).

Asistidos por:

- un *técnico delineante – proyectista* (con la titulación/grado a la que la legislación atribuya dichas competencias).
- un *letrado*, con experiencia en Asesoría Jurídica en instrumentos de planeamiento



urbanístico (circunstancia a acreditar en la solvencia técnica).

- un técnico de medio ambiente (ciencias ambientales, biología o ingenierías de la rama ambiental o titulaciones equivalentes que le habiliten para el ejercicio profesional requerido conforme a la normativa vigente) con experiencia en Asesoría Medioambiental en instrumentos de planeamiento urbanístico (circunstancia a acreditar en la solvencia técnica).

En caso de subcontrataciones o colaboración externa, deberá justificarse el vínculo contractual de los miembros del equipo, con indicación expresa de las partes del contrato de la que se responsabilizan, advirtiendo que la totalidad del equipo adscrito al contrato deberá estar a disposición del Ayuntamiento.

**9.- PRESUPUESTO:**

En consideración que el objeto del contrato se limita a modificar una ordenación detallada ya existente incluida en el PGOUV, que es un documento actualizado, disponible en soporte digital y conforme con la normativa vigente, se estima el siguiente coste justificado en los valores establecidos en la resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

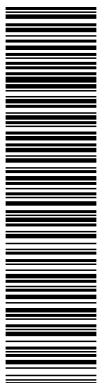
El presupuesto que ha de servir de base para la licitación es de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (33.739,41 €)**.

Base imponible	27.883,81 €
IVA (21%)	5.855,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>33.739,41 €</b>

**ANEXO I Tablas salariales y plus convenio para los años 2018, 2019 y 2020**

Año 2019

Nivel	SUR-29			
	Total anual	Estimación coste trabajo (€)		
		sueldo mes	mese s	coste contrato
Licenciada/o Titulada/o (un arquitecto a jornada completa)	26.065,07	2.172,09	3,0	6.516,27
Licenciada/o Titulada/o (un ingeniero a jornada completa)	26.065,07	2.172,09	3,0	6.516,27
Licenciada/o Titulada/o (un letrado a 1/2 jornada)	26.065,07	2.172,09	1,5	3.258,13
Licenciada/o Titulada/o (un tec. medio ambiente a 1/2 jornada)	26.065,07	2.172,09	1,5	3.258,13
Delineante - Proyectista (un tec. a 1/2 jornada)	18.012,55	1.501,05	1,5	2.251,57
Personal auxiliar (una persona a 1/2 jornada)	13.051,23	1.087,60	1,5	1.631,40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332099 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS 5436C0A0A4E3833251F8A3FE6EDF7ED027E2C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<i>SUM</i>	
	<i>A</i>	<i>23.431,78</i>
<i>BI</i>	<i>13%</i>	<i>3.046,13</i>
<i>GG</i>	<i>6%</i>	<i>1.405,91</i>
<i>Total</i>		
<i>Parcial</i>		<i>27.883,81</i>
<i>IVA</i>	<i>21%</i>	<i>5.855,60</i>
<b><i>TOTAL</i></b>		<b><i>33.739,41</i></b>

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,**

**Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

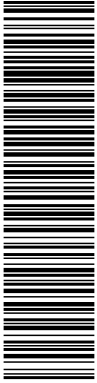
**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe total de **33.739,41 €, IVA incluido.**

**Tercero.-** Aprobar, con el texto transcrito en la Propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DVJ1-BGWV9-Q0ZSS Página 113 de 113	FIRMAS	ESTADO



**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:29 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº Bº**

**EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)